

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS

SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, ESTUDIOS AMBIENTALES Y REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL (TOLEDO)”

Actuación:

Saneamiento y Depuración de la Puebla de Almoradiel (Toledo).

Clave ACE:

ACE/411.06

Contrato:

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del “Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)”.

Clave ACE:

ACE/411.06/24/PROY/01

Tipo de documento:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Susceptible de ser cofinanciado por la Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) 2021-2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA S.A.

Aprobación por la Sociedad Mercantil Estatal
Aguas de las Cuenkas de España, S.A.: **26/07/2024**

Informe de la Abogacía del Estado: **23/07/2024**

Fecha tope para presentación de proposiciones:

31/10/2024 a las 13:00 horas. La presentación de ofertas se realizará utilizando medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional 15ª de la LCSP, de haberse establecido dicha posibilidad en este Pliego.

Apertura de la documentación de las ofertas que debe ser valorada conforme a criterios cualitativos:

12/11/2024 a las 13:30 horas, en la oficina del domicilio social de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuenkas de España, S.A. en Madrid, C/ Agustín de Betancourt, nº 25, 4ª planta (28003).

Telf. 91 598 62 70

Apertura de la documentación de las ofertas que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

10/12/2024 a las 13:30 horas, en la oficina del domicilio social de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuenkas de España, S.A. en Madrid, C/ Agustín de Betancourt, nº 25, 4ª planta (28003).

Telf. 91 598 62 70



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Cuadro de Características

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del “Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)”. ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 - 2027.

El alcance de este Contrato se estructura en las siguientes fases, según artículo 2.- Organización general de los trabajos, del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares:

- Fase 0. Planificación de los trabajos.
- Fase 1. Trabajos preliminares.
- Fase 2. Análisis de alternativas.
- Fase 3. Trabajos de campo.
- Fase 4. Estudios ambientales.
- Fase 5. Redacción del proyecto.

CPA: 71.12.11. Servicios de asesoría en ingeniería.

CPV: 71322000-1 Servicios de diseño técnico para la construcción de obras de ingeniería civil.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN.

Tipo de Contrato: Servicios (art. 17 LCSP) **Procedimiento de licitación:** abierto con diversos criterios de valoración. Se atenderá para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, a criterios directamente vinculados con el objeto de Contrato.

Tramitación: ordinaria **Regulación:** Contrato sujeto a regulación armonizada (art. 22 de la Ley de Contratos del Sector Público - LCSP), publicándose la licitación en el DOUE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <http://www.contrataciondelestado.es>.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC) Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

Presupuesto Base de Licitación (PBL), I.V.A incluido:

TRESCIENTOS DOS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (302.045,27 €), Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), al 21% incluido.

El desglose del PBL, con indicación de todos los costes directos e indirectos, así como los gastos calculados para su determinación, se contiene en el Pliego de Bases de esta actuación.

Valor Estimado del Contrato (VEC), I.V.A. excluido:

DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (287.547,10 €), Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), excluido.

En el cálculo del VEC se han considerado los costes laborales mínimos previstos en el XX Convenio Colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico de calidad.

Dicho importe es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 - 2027.

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del “Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)”. ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.

4. PLAZO MÁXIMO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este Contrato es de NUEVE (9) meses contados a partir del día fijado en el Contrato.

Dada la naturaleza de los trabajos en los que será necesaria la aprobación previa por diferentes organismos y administraciones públicas de algunos de los documentos a elaborar (Estudio de Alternativas, Documento Ambiental, etc), Acuaes fijan dos puntos de parada obligatorios: la entrega del documento de Estudio de Alternativas y la entrega del Documento Ambiental. En cualquier caso, Acuaes podrá decretar la suspensión temporal de este plazo sin que el Consultor pueda realizar reclamación alguna por este motivo.

- Lugar de ejecución de los trabajos: TT.MM. de Puebla de Almoradiel (Toledo), sin perjuicio de otros lugares, oficinas, Archivos, etc... públicas o privadas, que deban visitarse para la correcta ejecución de los trabajos.

5. GARANTÍAS

Provisional: dispensada.

Definitiva: cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido (al estar formulado el precio del contrato en función de precios unitarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley de Contratos del Sector Público -LCSP-).

Complementaria a la definitiva: cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, a constituir en caso de que el adjudicatario hubiera formulado una oferta económica considerada inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

6. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EN LA FASE EVALUABLE CONFORME A CRITERIOS CUALITATIVOS.

Se procederá a una valoración de las ofertas en fases sucesivas, con un umbral mínimo de veinticinco (25) puntos, sobre cuarenta y nueve (49) puntos, para la valoración de la oferta evaluable conforme a criterios cualitativos, que será necesario alcanzar para la apertura de las ofertas que serán valoradas mediante fórmulas. Por tanto, sólo se abrirán las proposiciones económicas de aquellos licitadores que hayan alcanzado el umbral de 25 puntos en la valoración de ofertas evaluables conforme a criterios cualitativos.

7. SUBCONTRATACIÓN Y PENALIZACIONES

7.1 SUBCONTRATACIÓN:

Conforme a lo establecido en la cláusula 4.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.2 PENALIZACIONES:

Procederá la imposición de penalidades cuando se den las circunstancias que se describen en la cláusula 9 del Anexo nº VI (Modelo de contrato) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. FÓRMULAS DE REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios por la naturaleza de las prestaciones a realizar, al no contemplar el artículo 103 de la LCSP la revisión de precios para los contratos de servicios como el que es objeto de esta licitación. Igualmente, la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 ha impuesto la desindexación en los contratos del sector público respecto a los índices generales de actualización de precios, tendencia validada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Por otra parte, el estudio y consecuente formulación de la oferta por parte del contratista permite a éste plantearla de forma que asegure el equilibrio de las contraprestaciones durante el plazo máximo de ejecución del contrato, con una mínima asunción de riesgo por causa de posibles alteraciones de precios.

9. PLAZO DE GARANTÍA

En atención a las características de los trabajos objeto del presente contrato no se hace necesario el establecimiento de un periodo de garantía. La inexistencia de un plazo de garantía no exime al Contratista de su obligación de responder ante Acuaes de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que le pudieran ser imputables por los vicios, defectos u omisiones en que hubiera podido incurrir como consecuencia de su actuación, aunque dichas responsabilidades se pusieran de manifiesto

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 - 2027.

tras la recepción de conformidad de las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato de servicios.

10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén circunstancias cuya concurrencia pueda determinar la modificación del contrato con arreglo a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, sin perjuicio de la posible aplicación del artículo 205 de dicha Ley, y lo dispuesto en el artículo 309 de la misma Ley, que establece que no tendrá la consideración de modificación del contrato la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

11. GASTOS DE PUBLICIDAD

Los medios de publicidad de la licitación serán gratuitos, por lo que no se establecen gastos de publicidad a cargo del Contratista.

12. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS

Por precios unitarios, establecidos en el documento nº 3 (Presupuesto) del Pliego de Bases, sobre los que se aplicará el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta del Contratista.

13. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL: TITULACIÓN Y EXPERIENCIA EXIGIDA AL PERSONAL DEL CONTRATISTA QUE SE DEBE ADSCRIBIR AL CONTRATO.

13.1. Los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato de conformidad con los códigos CPA y CPV indicados en el apartado 1 de este Cuadro de características, o en la forma y condiciones previstas en la Cláusula 2.5.1.1.3 y 4 de este Pliego.

- Se entiende que el licitador reúne la **solvencia económica y financiera** requerida para la ejecución del contrato cuando acredite que su volumen anual de negocios (identificado como el importe de la cifra de negocios que figura en su Cuenta de Pérdidas y Ganancias) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios concluidos es, como mínimo, una vez y media el valor del contrato o su valor anual en caso de tener un plazo superior a un año, esto es, 431.320,65 € (I.V.A. excluido).
- Se entiende que el licitador reúne la **solvencia técnica y profesional** requerida para la ejecución del contrato cuando acredite la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato ⁽¹⁾, que se acreditará mediante la relación de los trabajos del mismo tipo o naturaleza efectuados por el licitador en el curso de los últimos cinco (5) años, avalados por certificados de buena ejecución. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor del contrato o su valor anual en caso de tener un plazo superior a un año (201.282,97 €, I.V.A. excluido, para este contrato).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 a) de la LCSP, se ha ampliado el plazo a cinco (5) años, en que se hayan realizado servicios o trabajos de igual o similar naturaleza, a fin de garantizar un nivel adecuado de competencia, teniendo en cuenta que en los últimos años se han realizado pocas redacciones de proyectos relativas a obras similares a las que son objeto de esta licitación.

- Igualmente, deberá acreditar disponer del siguiente personal, con la cualificación y experiencia que se indica, para la ejecución del contrato:

Responsable	Titulación/ años de experiencia profesional	Experiencia mínima en trabajos similares
Delegado del consultor	Titulado universitario superior	_____

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 - 2027.

Responsable del contrato y autor
del proyecto

Ingeniero superior con experiencia
en redacción de proyectos de
depuración en los últimos 10 años

Autor de uno o más proyectos de
similares características ⁽¹⁾

- (1) Se entiende por trabajos de similares características los de Servicios de diseño técnico para la construcción de obras de Ingeniería Civil (CPV 71322000-1) referidos a la redacción de proyectos de construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales para población superior a los 5.000 habitantes equivalentes.

Cuando se trate de empresas que concurren en UTE, la acreditación de dichos requisitos podrá determinarse mediante la acumulación de las solvencias alcanzadas por los distintos licitadores en la forma, condiciones y plazos referidos anteriormente.

La experiencia del personal se acreditará por uno o bien por varios certificados de buena ejecución, siempre que, en este último caso, la valoración conjunta de todos los aportados, alcance a completar la solvencia exigida. No obstante, también se admitirá que la participación de dicho personal en los trabajos similares referidos se acredite mediante una declaración responsable del propio Contratista cuando éste hubiera sido el adjudicatario del contrato para la ejecución de aquellos, extremo que deberá acreditar igualmente. Todo ello, sin perjuicio de la facultad que asiste a la Mesa de Contratación para verificar la autenticidad de los certificados que se aporten y la realidad de los extremos en ellos consignados.

La relación del referido personal supone que estas personas serán responsables de la ejecución de la prestación. En este sentido, su designación supone el compromiso del licitador de adscribir ese personal al contrato, en caso de que resulte adjudicatario. El cumplimiento de este requisito constituye una obligación de carácter esencial por lo que su incumplimiento o su modificación sin autorización de Acuaes durante la ejecución del contrato será causa de resolución del mismo, conforme al art. 211 f) de la Ley de Contratos del Sector Público, y dará lugar a la incautación de la garantía definitiva entregada.

13.2. Adicionalmente, el licitador deberá indicar el personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. A estos efectos, deberá acreditarse disponer de, al menos, una persona que se responsabilice del control de calidad y que cuente con formación adecuada como técnico en control de calidad.

13.3. Igualmente, describirá las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad, siendo al menos necesaria la instauración interna de un procedimiento de control de calidad, que al menos deberá tener el alcance, y los requisitos mínimos exigidos por la norma UNE/EN/ISO 9001. El cumplimiento de ambos requisitos también podrá acreditarse con la presentación de copia del certificado de tener implantado un sistema de gestión de la calidad de conformidad con la norma UNE/EN/ISO 9001 expedido por organismo independiente acreditado, admitiéndose igualmente los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

14. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS A PRESENTAR. CONTENIDO DEL SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 1 Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR. CONTENIDO DEL SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) NÚMERO 2: DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUALITATIVOS.

En el sobre (archivo electrónico) número 1 de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, debe presentarse:

Conforme a lo establecido en el artículo 140 de la LCSP los licitadores deberán presentar una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Unificado de Contratación (DEUC), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, con firma visible en el propio documento, en la que el licitador ponga de manifiesto lo establecido en el referido artículo 140 de la LCSP y según lo previsto en el apartado 2.5.1.4 y el Anejo II.2 de este Pliego sin perjuicio de su acreditación por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, quien deberá acreditar su

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 - 2027.

validez y posesión ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato.

En este sentido, en el sobre (archivo electrónico) número 1 de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, debe presentarse:

- 1.- La declaración responsable conforme al DEUC. En caso de que varios empresarios concurren en U.T.E. se deberá aportar una declaración responsable por cada empresa participante. En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable.
- 2.- La declaración sobre grupo de empresas conforme al Anejo III del Pliego.
- 3.- Garantía provisional en caso de exigirse la misma.
- 4.- Compromiso de constitución de la U.T.E., en su caso.

En el sobre (archivo electrónico) número 2 (Oferta que incluye la documentación relativa a los criterios cualitativos) se incluirá la documentación de carácter técnico, con el contenido mínimo que se señala a continuación, conteniendo su propuesta de desagregación de tareas que, como mínimo, serán las expuestas en el PB y PPTP. Los documentos que conformen esta propuesta se redactarán de acuerdo con la organización y alcance mínimo que se prescribe en el PB y PPTP e incluirán, al menos:

- a) Propuesta de metodológica general
- b) Desarrollo metodológico
- c) Redacción del documento y Programa de trabajos.

La oferta deberá respetar el orden de ese documento y cubrir el alcance mínimo propuesto en el PB y PPTP para los apartados anteriores, quedando a criterio de cada licitador la ampliación tanto de los planteamientos como del desarrollo de las actividades propuestas que definan el futuro plan de calidad.

La extensión total de esta documentación no podrá ser superior a **70** páginas tamaño DIN A4 escritas con letra tamaño 11.

Una página de tamaño DIN A3 computará, a estos efectos, como dos páginas tamaño DIN A 4.

En el cómputo anterior no serán tenidas en cuenta las correspondientes a planos, fotografías o gráficos.

La oferta que será valorada mediante criterios cualitativos de los licitadores deberá ajustarse exactamente a la estructura definida en este apartado. Las páginas que excedan del límite referido no serán tenidas en cuenta a efectos de su valoración.

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

15.1 Procedimiento: Abierto.

15.2 Tramitación: Ordinaria.

15.3 Plazo de adjudicación: dos (2) meses desde la apertura de las proposiciones evaluables mediante fórmulas. Este plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP por la existencia de ofertas anormalmente bajas.

15.4 Criterios de adjudicación: Se relacionan a continuación los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, con la correspondiente ponderación, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP y en la Orden MAM/2116/2007. Las ofertas se valorarán de forma que permitan discernir su calidad en relación con aspectos directamente vinculados al objeto del Contrato. Los criterios, subcriterios y conceptos a puntuar y la ponderación de la puntuación serán los siguientes:

- 1) Criterios cualitativos dependientes de juicios de valor 0 a 49 puntos
- 2) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de 0 a 51 puntos.

En atención a la naturaleza de la prestación objeto de contrato, concretada en la redacción y confección “ex novo” de proyectos constructivos, la valoración de los criterios de adjudicación relacionados con la calidad se realiza con sujeción a lo indicado en

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del “Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)”. ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 - 2027.

el artículo 145.4.2º de la LCSP, al considerar ACUAES que la redacción y confección “ex novo” de estos proyectos supone una prestación de carácter intelectual.

1) Oferta que será valorada conforme a criterios de calidad cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (hasta 49 puntos).

Las ofertas se analizarán y valorarán según los apartados y conceptos que se desarrollan a continuación:

Capítulos generales	Puntuación máxima	Subcapítulos	Puntuación máxima	Conceptos principales de valoración
a) Propuesta metodológica general	6	Desglose del alcance de los trabajos en actividades	2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adecuación de la descomposición en actividades las fases del trabajo. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Idoneidad y suficiencia de la descomposición propuesta en relación con los objetivos del trabajo.
		Descripción de las características y cada actividad y asignación de responsables	4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Claridad y suficiencia de la descripción de las actividades ▪ Adecuación de la asignación de los responsables asignados a cada actividad.
b) Desarrollo metodológico	38	Desarrollo metodológico para la ejecución de los trabajos preliminares definidos en el PPTP	6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Claridad desarrollo metodológico. ▪ Adecuación a los objetivos del trabajo
		Desarrollo metodológico para la ejecución de los trabajos del análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada	6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Claridad desarrollo metodológico. ▪ Adecuación a los objetivos del trabajo.
		Desarrollo metodológico para la ejecución de los trabajos de campo definidos en el PPTP	8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Claridad desarrollo metodológico. ▪ Adecuación a los objetivos del trabajo.
		Desarrollo metodológico para la redacción de los estudios y documentación ambiental descritos en el PPTP	6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Claridad desarrollo metodológico. ▪ Adecuación a los objetivos del trabajo.

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del “Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)”. ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 - 2027.

		Desarrollo metodológico para la redacción del proyecto	12	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Claridad desarrollo metodológico. ▪ Adecuación a los objetivos del trabajo ▪ Desarrollo metodológico para la redacción del proyecto de construcción y alcance de los documentos que lo integran. ▪ Propuesta de aplicación de <u>critérios de diseño con materiales de construcción sostenibles y con minimización de la generación de residuos.</u>
c) Programa de trabajos	5		5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desarrollo metodológico para la redacción del proyecto de construcción y alcance de los documentos que lo integran. ▪ Programa de trabajos con justificación de los hitos parciales del programa de trabajos exigidos en el Pliego y de los derivados de las tramitaciones, permisos. ▪ Estudio de riesgos de plazo para la redacción del proyecto

2) Oferta que será valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (51 puntos):

a) Oferta económica (49 puntos)

Esta oferta se valorará con un máximo de 49 puntos. Se tomarán en consideración exclusivamente las proposiciones económicas de aquellos licitadores cuya oferta valorada mediante criterios dependientes de juicios de valor haya alcanzado el umbral establecido en el apartado 6 del Cuadro de características. La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula polinómica, que asigna 49 puntos a la oferta más económica y 0 puntos a las ofertas sin baja:

$$V(O) = V_{Max} \cdot \left(1 - \frac{O^{10} - Ob^{10}}{PBL^{10} - Ob^{10}}\right)$$

Donde,

V(O): Puntuación de cada oferta económica

O: Oferta económica de cada licitador.

PBL: Presupuesto base de licitación, sin IVA

Ob: Oferta más baja

V_{Max} : 49

A efectos de aplicación de la fórmula de manera homogénea, en las ofertas económicas no se considerarán los impuestos que graven el servicio. Por tanto, el importe de la oferta a tener en cuenta para la aplicación de la fórmula será "I.V.A. excluido", o excluido el impuesto similar que pueda gravar el servicio como IGIC, IPSI o análogo.

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 - 2027.

b) Compromiso del licitador, en el caso de ser adjudicatario, de entregar a ACUAES previamente a la finalización de los trabajos, un informe justificativo de que la redacción del proyecto ha contemplado requisitos de máxima calificación energética en las edificaciones, así como medidas de ahorro y eficiencia energética que propicien un alto nivel de aislamiento térmico en las construcciones, energías renovables y bajas emisiones de las instalaciones.

Si el licitador, en el caso de ser adjudicatario, se compromete a entregar a ACUAES previamente a la finalización de los trabajos, un informe justificativo de que la redacción del proyecto ha contemplado requisitos de máxima calificación energética en las edificaciones, así como medidas de ahorro y eficiencia energética que propicien un alto nivel de aislamiento térmico en las construcciones, energías renovables y bajas emisiones de las instalaciones, se le puntuará con dos (2) puntos para este criterio. – evaluable de manera automática-. En caso de no adquirir este compromiso, se adoptará el valor de cero (0) puntos para este criterio.

Se ha establecido este criterio de valoración teniendo en cuenta que la elaboración y entrega de un informe justificativo de que la redacción del proyecto ha contemplado requisitos de máxima calificación energética en las edificaciones, así como medidas de ahorro y eficiencia energética que propicien un alto nivel de aislamiento térmico en las construcciones, energías renovables y bajas emisiones de las instalaciones, permitirá a ACUAES garantizar una mejor elección del licitador que redacte el proyecto, aumentando la calidad del servicio prestado.

3) Ofertas que contengan valores anormalmente bajos.

Analizados los componentes de la oferta en conjunto, se considera que el único parámetro objetivo válidamente utilizable, con las debidas exigencias de certeza a fin de determinar las posibles ofertas con valores anormales, es el precio, por consiguiente, se establece:

Respecto a las ofertas económicas abiertas, de acuerdo con el art. 149.2 de la LCSP, se considerará inicialmente que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la proposición económica sea inferior al Valor estimado del contrato en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la proposición económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las proposiciones económicas cuyo importe sea igual o inferior al que resulte de incrementar en 2,5 puntos porcentuales la baja media de las ofertas abiertas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que disten de dicha media en más o en menos de diez (10) unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En los cálculos anteriores, se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 85.6 y 86 del RGLCAP.

Conforme a lo dispuesto en la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, que publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, que aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación rechazará aquellas ofertas anormalmente bajas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

A la vista de los antecedentes, Acuaes actuará de acuerdo con lo previsto en el art. 149, apartados 2 a 6, de la LCSP en lo concerniente a la exclusión por apreciación de que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de

valores anormales o, en su caso, a la tramitación de las proposiciones y garantía complementaria a constituir.

4) Criterios de desempate:

En caso de producirse un empate en la puntuación total de dos o más licitadoras que pudieran resultar adjudicatarias del contrato al tener la misma mejor puntuación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, por orden de los criterios sociales establecidos en el mismo, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

16. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Los licitadores deberán presentar ofertas sólo por la totalidad del objeto del contrato, no existiendo la posibilidad de licitar por lotes, al consistir dicho objeto en la Asistencia Técnica para la redacción de un proyecto de un sistema de Saneamiento y Depuración único y completo, que determinará las obras a ejecutar, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente y, por tanto, comprender todos y cada uno de los elementos necesarios para la utilización y destino final de las infraestructuras resultantes, lo que implica que no sea posible su ejecución por una pluralidad de contratistas, circunstancia que dificultaría la confección y homogeneización a nivel técnico del proyecto y la coordinación de las diferentes prestaciones. Todo ello, unido a la optimización de recursos y a la mejor coordinación de las prestaciones, desaconseja la división en lotes de su objeto.

17. COFINANCIACIÓN UNIÓN EUROPEA

El Contrato es susceptible de ser cofinanciado por la Unión Europea. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 - 2027.

La adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas para las actuaciones financiadas con Fondos de la Unión Europea.

18 NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El Convenio de Gestión Directa de la construcción y/o explotación de Obras Hidráulicas suscrito entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Sociedad Estatal ACUAES (suscrito con fecha 30 de junio de 2014, y su Adenda nº 1 formalizada con fecha 25 de julio de 2017, la Modificación nº 1 autorizada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2019, suscrita con fecha 28 de noviembre de 2019, la Modificación nº 2 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros del 8 de junio de 2021, formalizada el 23 de junio de 2021, y la Modificación nº 3 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de agosto de 2022 y formalizada el 11 de octubre de 2022), encomienda a ACUAES distintas actuaciones con el objetivo de conseguir una reducción drástica de los nutrientes vertidos, contribuyendo a la conservación del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.

El municipio de La Puebla de Almoradiel, ubicado en la provincia de Toledo y en el área de influencia de los municipios de Las Tablas de Daimiel, carece en la actualidad de un sistema de depuración adecuado para tratar sus aguas residuales, que se vierten a un filtro verde.

Por tanto, el objetivo de la actuación es la ejecución de un sistema de depuración en el municipio y la adecuación, en su caso, del sistema de saneamiento asociado, posibilitando un funcionamiento adecuado que permita cumplir con los límites normativos fijados para el efluente depurado por la vigente Directiva 91/271/CEE y la futura directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, actualmente en fase de aprobación. En consecuencia, es necesario ampliar y diseñar los nuevos procesos de depuración de las aguas residuales de este municipio para lograr cumplir con las exigencias de la autorización de vertido.

La carencia de medios propios por parte de Acuaes para la redacción del proyecto que defina las obras a ejecutar para el cumplimiento de esta encomienda provoca el recurso a la contratación de los medios externos para su ejecución.

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 - 2027.

Esta actuación se engloba dentro de la actuación de Mejora del saneamiento y la depuración de los municipios de Las Tablas de Daimiel que fueron declaradas de interés general en el Artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, Anexo II, dentro de las inversiones en la Cuenca del Guadiana.

19 ADMISIÓN DE VARIANTES Y MEJORAS

No se admiten variantes.

20 SEGUROS DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA PARA EL ADJUDICATARIO

Seguro de Responsabilidad Civil por daños: Deberá suscribirse, o estar suscrito, con una cobertura mínima de al menos cinco veces el precio de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 315.2 de la LCSP, y atendiendo a los efectos que un diseño defectuoso pudiera tener sobre la futura ejecución de las obras, su explotación, o afecciones a terceros o el medioambiente. Esta exigencia tiene la consideración de condición especial de ejecución del contrato.

21 ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- Perfil de contratante de ACUAES, accesible desde la Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es

2.- Contacto para consultar dudas o información complementaria:

C/ Agustín de Betancourt, núm. 25 – 4 planta.

28003 MADRID.

Teléfono: 915 98 62 70

Correo electrónico: contratacion@acuaes.com

www.acuaes.com

Conforme a lo establecido en el artículo 138 de la LCSP, ACUAES proporcionará a los interesados, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional, la contestación a sus dudas sobre los Pliegos y la demás documentación complementaria que éstos soliciten, si fuese relevante para preparar sus ofertas, mediante nota informativa que se publicará en la Plataforma de Contratación, siempre que la hubieren pedido con al menos 12 días de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

22 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN. GASTOS DE PUBLICIDAD.

Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) Página web: www.ted.europa.eu, y Plataforma de Contratación del Sector Público. Página web: www.contrataciondelestado.es; por lo que, al ser los referidos medios de publicidad de carácter gratuito, no existirán gastos de los que deba responder el adjudicatario por este concepto, según se indica en el punto 11 de este cuadro de características.

23 CONDICIONES ESPECIALES Y ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Condiciones especiales de ejecución del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, que indica que será obligatorio establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden indicadas en dicho artículo, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

Durante los ejercicios económicos en los que se desarrolle la ejecución del contrato, el personal encargado de llevar a cabo los trabajos deberá recibir cursos de formación, en el lugar de trabajo, en materia de gestión integral de proyectos, debiendo realizar al menos un curso de 8 horas.

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 - 2027.

Dicha condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual y su incumplimiento se penalizará conforme a lo establecido en el contrato suscribir por el adjudicatario, cuyo modelo se incluye como anejo VI de este pliego.

24 MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en la LCSP, la presentación de ofertas se realizará utilizando exclusivamente medios electrónicos, al considerar ACUAES que no se dan en esta licitación los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las ofertas se presentarán, por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.com)

Los licitadores deberán registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y seguir la guía de ayuda descargable desde dicha Plataforma. Tras haber seleccionado la licitación e incluirla en “Mis licitaciones”, se generará la herramienta asociada a través de la que cumplimentarán todos los sobres en la forma que se indique, debiendo incluirse los documentos de los sobres en formato pdf y firmados electrónicamente, con los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, y enviarlos a través de la misma herramienta de la Plataforma antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas recogido en el anuncio de licitación.

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para la resolución de cualquier incidencia técnica que pudiera experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente: licitacionE@hacienda.gob.es.

La Ley de Contratos del Sector Público, en su D.A. 16, apartado 1, letra h), dispone que “*En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después, la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considera que la oferta ha sido retirada*”. En virtud de lo anterior, en caso de que al remitir su oferta la Plataforma únicamente facilite al licitador el justificante de la huella electrónica y no el del envío de la oferta propiamente dicha, deberá intentar remitir la oferta propiamente dicha a través de la plataforma y, si no fuese posible, comunicarlo en el mismo día a ACUAES y, asimismo, descargar la oferta en un soporte electrónico (DVD, USB) a través de la herramienta de la PLACSP para su presentación en el registro de ACUAES **antes de las 24 horas siguientes a la fecha y hora de la huella electrónica**. En caso de que el día siguiente a la presentación de ofertas fuese sábado, domingo, festivo o día inhábil, el plazo de 24 horas finalizará a la hora de la huella electrónica del siguiente día hábil al de la presentación de la oferta.

25 RECURSO ESPECIAL EN MATERIA CONTRATACIÓN

Teniendo este contrato de servicios un VEC (Valor estimado del contrato) superior a 100.000 € es susceptible del recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. Disposiciones generales	_____	_____
1.1 Antecedentes	_____	1
1.2 Objeto del Contrato	_____	1
1.3 Régimen jurídico del Contrato	_____	1
1.4 Valor Estimado del Contrato	_____	2
1.5 Plazo de ejecución y lugar de realización de los trabajos	_____	3
1.6 Órgano de contratación y publicidad	_____	3
2. Procedimiento de licitación y adjudicación	_____	3
2.1 Procedimiento de licitación, forma de adjudicación del Contrato y mesa de contratación	_____	4
2.2 Requisitos de los licitadores	_____	4
2.3 Garantía provisional	_____	5
2.4 Proposiciones de los licitadores	_____	5
2.5 Contenido y presentación de las proposiciones	_____	6
2.5.1 Sobre número 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos	_____	7
2.5.2 Sobre número 2: Oferta evaluable conforme a criterios cualitativos	_____	15
2.5.3 Sobre número 3: Oferta evaluable mediante fórmulas	_____	15
2.6 Apertura y examen de las proposiciones y confidencialidad de datos de carácter personal	_____	17
2.6.1 Apertura y examen de las proposiciones	_____	17
2.6.2 Confidencialidad e incorporación de los datos de carácter personal presentados	_____	18
2.7 Valoración de las proposiciones	_____	18
2.8 Adjudicación	_____	20
3. Formalización	_____	21
3.1 Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.	_____	21
3.2 Garantía definitiva	_____	23
3.3 Documento de formalización	_____	25
3.4 Contenido obligacional del Pliego	_____	23
4. Obligaciones del Contratista	_____	25
4.1 Obligaciones laborales y sociales	_____	26
4.2 Cumplimiento del plazo y penalizaciones económicas por mora	_____	26
4.3 Gastos exigibles al Contratista	_____	27
4.4 Impuestos	_____	27
5. Resolución de incidencias del contrato	_____	28
5.1 Orden jurisdiccional competente en la relación con los actos de preparación y adjudicación del contrato	_____	28
5.2 Orden jurisdiccional competente en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.	_____	_____

Anejo I. Modelos de garantías

Anejo II. Modelo de declaración responsable.

Anejo III. Modelo de declaración sobre grupo de empresas.

Anejo IV. Modelo de oferta evaluable mediante la aplicación de fórmulas.

Anejo V. Requisitos para la acreditación de la solvencia técnica.

Anejo VI. Modelo de Contrato.

Anejo VII:

VII.1: Declaración sobre la parte del objeto del contrato cuya ejecución se propone subcontratar (artículo 215.2 de la LCSP)

VII.2 Notificación de Subcontratación (artículo 215.2.b) LCSP).

VII.3: Notificación de pagos a subcontratistas (artículos 216 y 217 de la LCSP).

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 ANTECEDENTES, FINALIDAD DEL CONTRATO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

ANTECEDENTES:

Los indicados en el Pliego de Bases y de Prescripciones Técnicas Particulares que se dan por reproducidos.

Para llevar a cabo los trabajos referidos de redacción del proyecto de construcción y estudios y trabajos indicados en el Pliego de Bases y de Prescripciones Técnicas Particulares, y ante la insuficiencia de medios propios de la Sociedad Estatal necesarios para acometerlos, resulta necesario proceder a contratación de los servicios técnicos objeto de esta licitación.

1.2 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación es la contratación de los servicios para la realización de los trabajos reseñados en el apartado 1 del *Cuadro de características*, de acuerdo con el alcance previsto para los mismos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP), que constituye el documento nº 2 del Pliego de Bases Técnicas (en adelante Pliego de Bases o PB) que, aprobado por la Sociedad Estatal, se adjunta a este Pliego como Anejo VII.

En su caso, la modificación del contrato deberá observar las prescripciones previstas en los artículos 203 a 205 LCSP.

1.3 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

La presente licitación se realiza mediante un procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, que se adjudicará de acuerdo con una pluralidad de criterios de valoración y cuyo objeto lo constituye un contrato no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La presente contratación, queda sometida, en lo concerniente a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimiento de licitación y formas de adjudicación, al régimen que resulta del art. 132 del TRLA y del art. 318 de la LCSP. Por consiguiente, la presente contratación se registrará:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), atendiendo a las particularidades que en los artículos 316 a 319 de dicha Ley se



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ACUAES
AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

señalan; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLAP) en lo que no se oponga a la anterior, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, de 30 de octubre de 2007 (RPLCSP) y por las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por el derecho privado.

- b) En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las cláusulas del contrato, el Pliego de Bases y de Prescripciones Técnicas Particulares aprobado, los demás documentos de contenido contractual y, en su defecto, por las normas del derecho privado.

Ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 319 de la LCSP, que indica que serán de aplicación a este contrato las normas contenidas en los artículos 203 a 205 de la LCSP sobre supuestos de modificación del contrato.

En relación a la legislación aplicable al contrato, se hace constar expresamente el sometimiento del mismo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, estando obligado el futuro contratista a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Tienen carácter contractual y son, por lo tanto, de obligado cumplimiento:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anejos.
- El Contrato y sus anejos.
- El Pliego de Bases y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- La oferta del Contratista, incluyendo, en su caso, el Programa de trabajos y las modificaciones del mismo, que, en su caso, apruebe Acuaes.

Sin perjuicio de lo expuesto, se aplicará como supletoria la legislación de contratos administrativos, en todo aquello que no resulte especialmente contemplado en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siempre que su aplicación no contraríe o vulnere el régimen jurídico privado del presente Contrato y a este fin está indicada la norma que actuará como integradora del Pliego.

1.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe del Valor Estimado del Contrato (en adelante, VEC) y el Presupuesto Base de Licitación (PBL) se recogen en el apartado 3 del *Cuadro de características*, y la justificación de su cálculo se recoge en el Presupuesto del Pliego de Bases.

El precio del Contrato será el que resulte de la oferta del Contratista. Su abono se

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 - 2027.

realizará en función de la prestación realmente ejecutada, esto es, del sumatorio de los precios de las unidades y partidas alzadas previstas en el Presupuesto del Pliego de Bases, realmente ejecutadas, incrementadas en los correspondientes porcentajes de gastos generales y beneficio industrial, y corregidos en función del coeficiente de baja o de adjudicación.

El coeficiente de baja será el cociente resultante de dividir el precio de adjudicación (oferta económica del Contratista) entre el VEC (apartado 3 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

En el VEC, en las ofertas de los licitadores y, consiguientemente, en el precio de adjudicación, se considerarán comprendidos todos los conceptos de coste y gasto inherentes al cumplimiento de las obligaciones del Contratista establecidas en este pliego y sus anejos, incluidas las derivadas del periodo de garantía, en su caso, y cualesquiera otras cargas u obligaciones fiscales vigentes en la fecha de formalización del Contrato, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA), o equivalente, sin que, en ningún caso, las ofertas de los licitadores puedan ser superiores al VEC.

Los correspondientes precios unitarios son los determinados en el *Presupuesto* del Pliego de Bases.

En este sentido, el VEC incluye:

- a) El trece por ciento (13%) en concepto de gastos generales de empresa, gastos financieros, cargas fiscales soportadas por el Contratista y demás gastos derivados de las obligaciones del Contrato
- b) El seis por ciento (6%) en concepto de beneficio industrial del Contratista.

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El **plazo máximo** para la prestación de los servicios objeto del Contrato será el indicado en el apartado 4 del Cuadro de características, contado a partir de la formalización del contrato. Los trabajos se considerarán iniciados el día siguiente al de la firma del Contrato y finalizarán con la entrega de los documentos cuya redacción constituyen el objeto de este Contrato.

También serán contractuales los plazos parciales que se reflejen en el programa de trabajos que apruebe Acuaes, de conformidad con lo previsto en el PPTP y en la oferta del Contratista.

El **lugar** de la prestación de los trabajos es aquél en que se desarrollarán los servicios descritos en el presente Pliego y en el PB y PPTP, incluyendo todos aquéllos que haya de visitarse para obtener cualquier dato, permiso, etc., relacionado con el objeto del contrato.

1.6 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PUBLICIDAD

El órgano de contratación competente para autorizar la licitación y acordar la adjudicación del presente Contrato es el Consejo de Administración de Acuaes (art. 323.6 de la

LCSP).

Esta licitación se publicará, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), www.ted.europa.eu, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, www.contrataciondelestado.es y adicionalmente podrá publicarse igualmente en la página web de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. en la dirección de internet: www.acuaes.com.

La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y adicionalmente podrá publicarse igualmente en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en la página web de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. en la dirección de internet: www.acuaes.com y se notificará, además, a todos los licitadores en la forma establecida por el artículo 151 de la LCSP.

La formalización del Contrato se publicará en los mismos medios de difusión que la licitación.

Todo ello, sin perjuicio de que ACUAES acuerde otros medios de publicidad adicionales, tales como Boletines, Diarios Oficiales o prensa de ámbito nacional o local, según se reseña en el Cuadro Resumen de características de este Pliego.

En caso de que la publicidad de los anuncios de licitación, adjudicación y formalización impliquen algún tipo de gastos, los mismos correrán a cargo del adjudicatario que deberá abonar los mismos antes de la firma del contrato. El importe máximo que deberá abonar el adjudicatario no podrá superar el importe establecido en el apartado 22 del Cuadro de Características del Pliego.

En el perfil del contratante de ACUAES (Plataforma de Contratación del Sector Público), se difundirá la información establecida en el artículo 63 de la LCSP relativa a esta licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, ACUAES designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

2.1 PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, MESA DE CONTRATACIÓN.

El contrato objeto del presente pliego se adjudicará por el procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

Por acuerdo del Consejo de Administración, Acuaes ha constituido una Mesa de Contratación permanente para su intervención en el procedimiento de adjudicación como auxiliar del Órgano de Contratación, la cual podrá ser asistida por un equipo técnico si lo estima

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 - 2027.

conveniente.

La composición de la Mesa de contratación se encuentra recogida en el vigente procedimiento de contratación, compras y autorización de gastos (PG-01) aprobado por el Consejo de Administración de Acuaes, y se encuentra publicada en el Perfil de contratante de ACUAES.

En caso de que no llegara a constituirse Mesa de contratación, las referencias y funciones establecidas a lo largo de este pliego respecto a la Mesa de Contratación se deberán entender referidas y encomendadas al personal correspondiente del Área de Contratación, con el apoyo del Área Técnica de la Sociedad, de conformidad con lo recogido en el vigente procedimiento de contratación, compras y autorización de gastos (PG-01) aprobado por el Consejo de Administración de Acuaes.

2.2 REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, su actividad tenga directa relación con el objeto del Contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar que señala el art. 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifican en este pliego.

Será causa de nulidad del contrato la apreciación en el contratista del incumplimiento de los requisitos de capacidad de obrar, solvencia o prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LCSP.

2.3 GARANTÍA PROVISIONAL

No se considera precisa la aportación de garantía provisional para concurrir al procedimiento.

2.4 PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

Las proposiciones se ajustarán en su forma y contenido a lo dispuesto en este pliego e incluirán una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en la licitación, consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada, que deberá estar firmada con la correspondiente identificación, con firma visible en el propio documento, en la que el licitador ponga de manifiesto lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, en sustitución de la documentación acreditativa de estos requisitos, que confirme que la empresa cumple los mismos y que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, así como en el Reglamento de Ejecución (EU)

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 - 2027.

2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en adelante DEUC).

En caso de presentar la oferta en Unión Temporal de Empresas la declaración responsable deberá presentarse por cada empresa participante en la U.T.E.

Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional 15ª de la LCSP.

Se considera que en esta licitación no se dan los supuestos de los números 3 y 4 de la citada disposición adicional, por lo que la presentación de ofertas se realizará exclusivamente mediante medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, fax, teléfono y dirección de correo electrónico para la práctica de las comunicaciones y notificaciones que, en general, se deriven de la licitación o que, de cualquier manera, puedan afectar al licitador. Todas las notificaciones relacionadas con el procedimiento de licitación se practicarán a través de medios electrónicos previstos en la LCSP.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano. No se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone para el licitador la aceptación incondicionada de todas las Cláusulas de este pliego. En particular, se entiende que todos los licitadores, por el hecho de presentar su proposición, manifiestan su conformidad con el contenido obligatorio del contrato que suscribirán en caso de resultar adjudicatarios, contenido que se recoge en el Anejo VI de este Pliego.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo por causa debidamente justificada. La retirada de la proposición, en los supuestos contemplados en el art. 62 apartados 1 y 2, de RGLCAP podrá constituir causa de prohibición de contratar con Acuaes durante el plazo que se determine, atendidas las circunstancias concurrentes.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 del RGLCAP) y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

2.5 CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en tres sobres (archivos electrónicos), que se identificarán mediante la indicación de los datos que se exijan en el anuncio de licitación y, además, del número del sobre (archivo electrónico) de que se trate, tal como se indica a



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



ACUAES
AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

continuación:

- a) Sobre (archivo electrónico) número 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.
- b) Sobre (archivo electrónico) número 2: Oferta evaluable conforme a criterios cualitativos (dependientes de juicios de valor (hasta 49 puntos).
- c) Sobre (archivo electrónico) número 3: Oferta evaluable mediante la aplicación de fórmulas y de calidad valorables de manera automática (hasta 51 puntos).

En cualquier caso, los sobres, y los documentos contenidos en los mismos, deberán estar firmados electrónicamente, con firma visible en el propio documento, con los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, haciendo constar expresamente la representación o apoderamiento con que se actúe. En caso de Uniones Temporales de Empresarios deberá indicarse el nombre y NIF de las empresas que la integren, firmándose los sobres por los representantes de cada una de las empresas que la habrán de integrar.

En el interior de los sobres (archivos electrónicos) número 1 y número 2 se hará constar, en hoja independiente, su contenido, indicando la información facilitada al órgano de contratación que debe ser considerada como confidencial (art. 133 de la LCSP).

2.5.1 Sobre número 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

El sobre (archivo electrónico) número 1 contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, pudiendo aportarse copias simples, salvo en lo que se refiere al documento acreditativo de la garantía provisional, y sin perjuicio de que, pueda requerirse excepcional y motivadamente a los licitadores, la exhibición de los documentos originales para su cotejo con la copia cuando la relevancia del documento así lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, que se exigen por la normativa de aplicación, de acuerdo con el contenido que se señala a continuación.

El licitador deberá designar una dirección de correo electrónico, habilitada al efecto, en que efectuar las notificaciones que se le tengan que realizar en el procedimiento.

En las uniones de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el art. 69 de la LCSP, debiendo adjuntar el escrito a que se refiere el siguiente número 2.5.1.1.2.

Si en el sobre (archivo electrónico) número 1 figurase documentación correspondiente al sobre (archivo electrónico) número 2 ó 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (art. 139.2 de la LCSP).

No obstante, determinados documentos que se refieren a continuación deberán ser sustituidos inicialmente por la declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) a que se refiere el apartado 2.5.1.4 de

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 - 2027.

este Pliego, sin perjuicio de su aportación por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, quien deberá acreditar su validez y posesión ante Acuaes, previamente a la adjudicación del contrato.

En consecuencia, en el sobre (archivo electrónico) número 1 de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, inicialmente debe presentarse:

1.- La declaración responsable conforme al DEUC. En caso de que varios empresarios concurren en U.T.E. se deberá aportar una declaración responsable por cada empresa participante. En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable conforme al DEUC.

2.- La declaración sobre grupo de empresas conforme al Anejo III del Pliego.

3.- Garantía provisional en caso de exigirse la misma.

4.- Compromiso de constitución de la U.T.E., en su caso.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar ante ACUAES la documentación que acredite su capacidad, representación y solvencia, sustituida inicialmente por la declaración responsable aportada en el sobre (archivo electrónico) número 1. Conforme a lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, ACUAES podrá solicitar a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando lo considere necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

A tal efecto deberán presentar la siguiente documentación que no se haya presentado en el referido sobre (archivo electrónico) n° 1:

2.5.1.1 Documentos comunes para todos los licitadores:

1. **Acreditación de la representación.** Los que comparezcan, o firmen solicitudes de participación en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del *Reglamento del Registro Mercantil*³.

2. **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE), en su caso.** Tal como se ha indicado, se deberá incluir un documento independiente en el que se haga constar los nombres y circunstancias de los que suscriban la UTE, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de

³ Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el reglamento del Registro Mercantil (BOE núm. 184, de 31 de julio de 1996)



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ACUAES
AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

resultar Contratistas del presente Contrato, designando a la persona física que durante la vigencia del Contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a Acuaes. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas que formarán la UTE, con firma visible en el propio documento.

3. **Solvencia económica y financiera.** Las personas naturales o jurídicas que concurren a la licitación deberán acreditar su solvencia económica y financiera por los medios previstos en el apartado 13 del Cuadro de características de este Pliego (art. 87 de la LCSP), para lo que deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Tratándose de personas jurídicas, copia autenticada de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, correspondientes al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, donde se acredite que el importe neto de la cifra de negocios que figure en su Cuenta de Pérdidas y Ganancias alcanza el importe mínimo establecido en el apartado 13 del Cuadro de Características de este Pliego.

En caso de UTE, dicho importe debe ser alcanzado mediante la suma de las cifras de negocio de las distintas empresas que vayan a integrar la UTE, en atención a las cifras que se desprendan de sus respectivas cuentas anuales. No obstante, para que se produzca la referida acumulación, cada una de las empresas que integrarán la UTE debe acreditar mediante sus correspondientes cuentas anuales que alcanza una cifra de negocio de un veinte por ciento (20%) de la cifra requerida.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- b) Si el licitador es persona natural o jurídica no empresarial lo anterior se sustituirá por un justificante acreditativo de la existencia de un seguro de indemnización por riesgo profesional en el que se incluya como límite mínimo asegurado por siniestro el importe que figura en el apartado 13 del Cuadro de características de este Pliego, y con el plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento y riesgos a cubrir incluidos en dicho apartado.

4. **Solvencia técnica.** Las personas naturales o jurídicas que concurren a la licitación deberán acreditar su solvencia técnica por los medios previstos en el apartado 13 del Cuadro de características de este Pliego (art. 90 de la LCSP), para lo que deberán aportar los siguientes documentos:

- a) **Una relación de los principales servicios o trabajos** realizados por el licitador en los últimos cinco (5) años de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, con los requisitos previstos en el Cuadro de características.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 - 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



ACUAES
AGUAS DE LAS CIUDADES DE
ESPAÑA SA

sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderá que el licitador reúne la **solvencia técnica y profesional** requerida para la ejecución del contrato cuando acredite que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de entre los cinco (5) años referidos es igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si su duración es superior a un año, según se establece en el apartado 13 del Cuadro de características de este Pliego.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el Contrato.

El personal incluido en la oferta deberá cumplir los requisitos de solvencia técnica que se indican en el Cuadro de características de este Pliego.

Para su acreditación, el licitador incluirá en su propuesta la siguiente documentación:

- Declaración del personal del licitador que participará en el Contrato.
- Declaración de colaboradores principales (personas naturales o jurídicas)

En ambos casos adjuntará:

- Compromiso de la participación firmada por las personas de la empresa y/o de los colaboradores principales que llevarán a cabo los trabajos (en este caso se incluirá la declaración de los empleados que participarán).
- Títulos del personal del licitador.

La acreditación del requisito de la experiencia profesional se entenderá cumplido cuando, a resultas del título adjuntado, se verifique que entre la fecha de expedición del mismo y el fin del plazo de presentación de ofertas en este procedimiento medien, al menos, el número de años exigidos.

Se entenderá que el licitador reúne la **solvencia técnica y profesional** requerida cuando acredite la disponibilidad del personal que se requiere en el apartado 13 del Cuadro de características de este Pliego.

5. Requisitos de capacidad y compatibilidad.

- 5a) Los empresarios deberán contar, con la habilitación profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del presente Contrato (art. 65.2 de la LCSP).
- 5b) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de Contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 - 2027.

fundacionales, les sean propios (art. 66.1 de la LCSP).

6. Declaración responsable. En los términos y de acuerdo con el modelo que figura como Anejo II de este pliego, el licitador deberá presentar Declaración responsable, ajustada al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC), en la que deberá efectuar las siguientes declaraciones:

- a) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP. Los medios de prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar serán los indicados en el art. 85 de la LCSP.
- b) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
 - El licitador acompañará, en todo caso, declaración responsable, efectuada con posterioridad a la fecha de licitación, firmada por el proponente o persona con facultades suficientes.
 - La declaración responsable se exigirá sin perjuicio de la justificación suficiente por quien resultare potencial Contratista del Contrato, en los términos prevenidos en el art. 140 de la LCSP y en los art. 13 a 16 del RGLCAP y en la Orden MAM/2116/2007.
- c) Declaración responsable de que cumple todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y otras entidades del sector público, así como todas y cada una de las condiciones exigidas para ofertar y, en su caso, resultar adjudicatario del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de esta licitación y demás documentación contractual, sin perjuicio de la acreditación de todos los requisitos exigidos en el mismo, y, en particular, de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, en caso de resultar propuesto como adjudicatario del contrato y con carácter previo a tal adjudicación.

7. Declaración de pertenencia a grupo empresarial. Todos los licitadores deberán presentar una declaración responsable, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III a este Pliego. Se entenderá que pertenecen al mismo grupo empresarial las empresas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio.

8. Acreditación de aspectos de gestión de la calidad. Al ser objeto del contrato la realización de los documentos técnicos, ambientales y económicos que definan el



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



ACUAES
AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

Proyecto, su correcta ejecución y la calidad de las obras a ejecutar, consistente en una infraestructura hidráulica de interés general, ACUAES considera necesario que para asegurar la obtención del mejor diseño y calidad de las mismas los licitadores deben indicar el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, a cuyos efectos deberá acreditarse disponer de, al menos, una persona que se encargue del control de calidad y que cuente con formación de cualquier clase como técnico en control de calidad. Igualmente describirá las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad, siendo al menos necesaria la instauración interna de un procedimiento de control de calidad. El cumplimiento de ambos requisitos también podrá acreditarse con la presentación de copia del certificado de tener implantado un sistema de gestión de la calidad de conformidad con la norma UNE/EN/ISO 9001 expedido por organismo independiente acreditado.

Cuando se trate de empresas que concurren en UTE, será suficiente que cumplan dichos requisitos uno de los miembros de la U.T.E.

2.5.1.2 Documentos específicos para los diferentes grupos de licitadores:

1. **Licitadores españoles.** Además de los documentos comunes indicados, los licitadores españoles deberán presentar los siguientes:
 - 1a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar. La capacidad de obrar de los licitadores que fueren personas jurídicas se acreditará, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la LCSP, mediante la escritura o documento de constitución y de modificación, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - 1b) Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
2. **Licitadores no españoles de otros Estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.** Además de los documentos comunes indicados, estos licitadores deberán presentar los siguientes:
 - 2a) Certificado o documento acreditativo de la capacidad para contratar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos, indique que se encuentran habilitados para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidos exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 67 de la LCSP).

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 - 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



ACUAES
AGUAS DE LAS CIUDADES DE
ESPAÑA SA

- 2b) Documentos que acrediten su capacidad de obrar (art. 74.2 de la LCSP). La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 2c) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 3 **Restantes licitadores extranjeros.** Además de los documentos comunes, deberán presentar los siguientes:
- 3a) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes, organismos o entidades del sector público del Estado Español, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio (art. 68 de la LCSP).
- 3b) Documentos que acrediten su capacidad de obrar (art. 84.3 de la LCSP y 10 del RGLCAP). La capacidad de estos empresarios se acreditará mediante informe expedido por la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la licitación regulado por este Pliego.
- 3c) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 - 2027.

2.5.1.3. Posibilidad de acreditar algunos de los anteriores extremos mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

La inscripción en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado* (ROLECE) acreditará frente a Acuaes, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido del ROLECE se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, acompañado de una declaración responsable de cada licitador, acreditativa de la permanencia sin variación de los datos y circunstancias que sirvieron para la determinación del contenido de la inscripción en el ROLECE. La antigüedad de dicho certificado no podrá superar el mes respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas en este procedimiento.

2.5.1.4. Sustitución inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos relacionada presentando Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

De conformidad con lo previsto en el artículo, 140 de la LCSP, artículo 59 de la Directiva 2014/24/EU del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, así como en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, a partir del 18 de abril de 2016 se acepta como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en la licitación, la presentación del Documento europeo único de contratación (en adelante DEUC), consistente en la declaración formal y actualizada de la empresa interesada, en sustitución de la documentación acreditativa de estos requisitos, que confirme que la empresa cumple los mismos y que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por tanto, las licitadoras deberán presentar la declaración responsable ajustada al DEUC en esta primera fase de acceso a la licitación. Dicho en otras palabras, las empresas tienen **la obligación**, de presentar la declaración responsable ajustada al DEUC en esta primera fase de acceso a la licitación. Igualmente deberán presentar la declaración de pertenencia a grupo empresarial según el modelo contenido en este Pliego, la garantía provisional, en caso de que la misma sea exigida en el Cuadro resumen, y el compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso, que deberán ser presentadas por todos los licitadores en el sobre/archivo electrónico de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos (sobre 1).

En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

En el **Anejo II** de este Pliego se acompaña modelo de declaración responsable ajustada al *Documento europeo único de contratación (DEUC)* y *Orientaciones para su cumplimentación*.

En todo caso, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con Acuaes será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin que sean admisibles documentos o acreditaciones de los referidos requisitos de fecha posterior a ese momento.

El órgano de contratación, cuando lo considere necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrá dirigir requerimiento a los candidatos o licitadores, antes de la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación acreditativa de los requisitos previos de acceso a la licitación, y con carácter previo a la adjudicación exigirá al adjudicatario propuesto la presentación de los documentos justificativos.

Se ha de advertir que, según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2016/7, los operadores pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación española, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refieren los párrafos anteriores se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el número 3 del artículo 69 de la LCSP.

Igualmente se deberá aportar la declaración ajustada al anexo III de pertenencia o no a grupo empresarial, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio. En caso afirmativo esta declaración habrá de incluir la relación de empresas del grupo que se presentan a esta licitación.

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) del número 1 del artículo 140 de la LCSP, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido. ACUAES está facultado y los licitadores quedan obligados a aportar el original de la garantía provisional a requerimiento de ACUAES en cualquier momento de la licitación y formalización del contrato.

2.5.2 Sobre (archivo electrónico) número 2: Oferta que será valorada conforme a criterios cualitativos cuya ponderación depende de un juicio de valor (hasta 49 puntos.)

El sobre (archivo electrónico) número 2 (oferta evaluable conforme a criterios dependientes de juicio de valor) incluirá la documentación de carácter técnico, con el contenido

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 - 2027.

mínimo que se señala en el apartado 14 del Cuadro de Características de este Pliego, en formato pdf, firmado electrónicamente conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 por el licitador.

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, deberá exponer, sucinta y claramente, la metodología que se utilizará en el desarrollo de los trabajos y los sistemas de revisión y control de los mismos, con una definición clara y precisa de todos y cada uno de los que se compromete a realizar el licitador.

Si en el sobre (archivo electrónico) número 2 figurase documentación correspondiente al sobre (archivo electrónico) número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (art. 139.2 de la LCSP)

2.5.3 Sobre (archivo electrónico) número 3: Oferta que será valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.-

El sobre (archivo electrónico) número 3 contendrá, exclusivamente, la oferta o proposición económica y la declaración sobre el Compromiso del licitador en el caso de ser adjudicatario, a entregar a ACUAES previamente a la finalización de los trabajos, un informe justificativo de que la redacción del proyecto ha contemplado requisitos de máxima calificación energética en las edificaciones, así como medidas de ahorro y eficiencia energética que propicien un alto nivel de aislamiento térmico en las construcciones, energías renovables y bajas emisiones de las instalaciones y se ajustará al modelo que figura en el Anejo IV del presente pliego.

En la oferta económica, de acuerdo con dicho modelo, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deberá ser repercutido por el licitador.

En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, a excepción del IVA, así como todos los gastos que se originen para el Contratista, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El importe total consignado en la proposición no podrá superar el VEC (IVA. excluido), ni el PBL (IVA incluido) señalado en el apartado 3 del *Cuadro de características*.

Cuando el firmante de la proposición actúe como representante o apoderado con poder suficiente, deberá acreditar este extremo mediante la documentación aportada en el sobre (archivo electrónico) número 1. La proposición presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes en esta licitación de cada una de las empresas componentes de la citada unión.

La proposición económica se presentará en idioma castellano, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, prevalecerá la cantidad expresada en letra sobre la consignada numéricamente. En todo caso, ACUAES decidirá de forma motivada sobre la aceptación o rechazo de la propuesta.

Cada licitador presentará una sola proposición y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de lo anterior producirá la exclusión de todas las propuestas que suscriba.

2.6 APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DE CÁRACTER PERSONAL

2.6.1 Apertura y examen de las proposiciones

A los efectos de la calificación de los documentos incluidos por los licitadores en el Sobre (archivo electrónico) número 1, se procederá por la Mesa de Contratación de Acuaes en los términos indicados el art. 157 de la LCSP y 81 del RGLCAP. De todas las actuaciones realizadas se dejará constancia en el acta o actas que necesariamente deberán extenderse.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por medios electrónicos establecidos en la LCSP a los interesados y lo hará público a través del Perfil del Contratante de Acuaes, concediéndose un plazo de tres (3) días para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Finalizadas esas actuaciones, la Mesa de Contratación acordará cuales son las ofertas finalmente admitidas, procediéndose a la apertura, en acto público, de los Sobres número 2 de acuerdo con lo previsto en el art. 27 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley de Contratos del Sector Público. En este acto sólo se abrirá el Sobre (Archivo electrónico) número 2 y se dejará constancia documental de todo lo actuado. A continuación, en su caso, se entregará la documentación al órgano encargado de su valoración.

Por último, se procederá a celebrar en el lugar y día que previamente se hayan anunciado, el acto público de apertura de las proposiciones a valorar mediante la aplicación de fórmulas. El desarrollo del mismo se atenderá a lo dispuesto en el art. 83 del RGLCAP.

En el referido acto, la Mesa de Contratación comunicará el resultado de la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos presentada por los licitadores, con referencia expresa a las proposiciones admitidas y, en su caso, a las proposiciones rechazadas y las causas de su rechazo; igualmente se comunicará la valoración de las ofertas técnicas de los licitadores admitidos, y en su caso, las proposiciones rechazadas en la fase de valoración de las ofertas técnicas por no haber superado su puntuación el umbral mínimo especificado en el presente Pliego.

Cumplidas las referidas formalidades, se procederá a la apertura de los Sobre (Archivo electrónico) número 3, al objeto de dar lectura, exclusivamente, a las proposiciones a valorar mediante la aplicación de fórmulas.

En el caso de que se hubiera determinado expresamente la existencia de una valoración mediante fases distintas y sucesivas (apartado 6 del Cuadro de Características), sólo se abrirán las proposiciones a valorar mediante la aplicación de fórmulas de aquellos licitadores que superen el umbral establecido.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta y en los términos que estime pertinentes, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del Contrato.

Una vez que la Mesa de Contratación haya procedido a valorar las proposiciones a valorar mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con los criterios que se establecen en el presente Pliego, requerirá, por delegación del órgano de contratación, al Contratista que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 87 del RGLCAP, y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación.

2.6.2 Confidencialidad y Protección de Datos

Confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, los licitadores aceptan expresamente la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados corporativos de Acuaes, así como el tratamiento automatizado de los mismos, para las finalidades de gestión de la Sociedad Estatal. Los licitadores podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente.

Igualmente, los licitadores aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados y publicaciones que deba realizar ACUAES en virtud de las medidas de publicidad y control a que está sujeta la contratación del sector público, de conformidad con la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y licitadores, Acuaes no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualquier otra información cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de ACUAES, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente ACUAES en el curso del procedimiento de adjudicación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos de ejecución de las obras, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán cedidos al Tribunal de Cuentas, en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación del sector público, de conformidad con la legislación vigente, y

algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación que debe publicarse en la forma y medios establecidos en la LCSP.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copia o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En este sentido, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones aplicables en la materia.

El contratista, por su parte, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que le hubiere dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que la propia naturaleza de los datos afectados aconseje un plazo superior que, en todo caso, habrá de reflejarse en los Pliegos o el contrato, plazo que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Se hace constar expresamente el sometimiento del contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, estando obligado el futuro contratista a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, siendo esta una obligación esencial del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 que regula las causas de resolución, obligación que igualmente es aplicable respecto a los subcontratistas con los que el contratista pueda concertar la ejecución parcial del contrato.

Protección de datos. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria, incluyendo la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD y lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en sus normas de desarrollo. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito y cumplir con lo establecido en la normativa relativa a la protección de datos personales.

Los datos personales serán tratados por la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España con la finalidad de gestión expedientes de contratación. Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



ACUAES
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA

que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener información sobre si en ACUAES estamos tratando sus datos personales, por lo que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de datos y oposición y limitación a su tratamiento ante ACUAES Calle Agustín de Betancourt, 25- 4ª planta. 28003 Madrid o en la dirección de correo electrónico dpo@acues.com , adjuntando copia de su DNI o documento equivalente.

Asimismo, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos, si desea aclarar algún aspecto relacionado con el tratamiento de sus datos, a través de la cuenta de correo electrónico: dpd@acuaes.com o por correo postal en Calle Agustín de Betancourt 25, 28003 (Madrid).

Más información en el apartado de Transparencia y Protección de datos de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España publicado en: <http://acuaes.com/transparencia/politica-de-proteccion-de-datos>

2.7 VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas se valorarán atendiendo a aspectos directamente vinculados al objeto del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 145 de la LCSP y en la *Orden MAM/2116/2007*, de conformidad con los criterios que figuran en el Cuadro de características de este Pliego.

2.8 ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios económicos, y visto en su caso, el informe técnico, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, sin que ello suponga la creación de derecho alguno a favor del licitador propuesto. En dicha propuesta se expondrá por orden decreciente la puntuación de las proposiciones presentadas, señalando aquellas que hayan sido consideradas como ofertas anormalmente bajas conforme a lo señalado en el apartado anterior, así como el resultado del análisis de la justificación de dichas ofertas, presentadas por los correspondientes licitadores, indicando si se considera que, en atención a la justificación recibida se considera que la oferta puede ser o no debidamente cumplida.

Antes de la adjudicación deberán haberse cumplido los requisitos previstos en el art. 150.2 de la LCSP para lo cual, el licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, deberá haber presentado, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél que hubiere recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Igualmente, en el mismo plazo, deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos indicada en este Pliego, que inicialmente haya sido sustituida por declaración responsable.

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 - 2027.

De no cumplimentarse adecuadamente y en plazo el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. La adjudicación al licitador que presente la oferta con mejor relación calidad-precio no procederá cuando el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormalmente bajos, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en cumplimiento del art. 149.4 de la LCSP.

A la vista de la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación, y de acuerdo con lo establecido en el art. 157 de la LCSP, el órgano de contratación de Acuaes podrá adjudicar el Contrato a la entidad propuesta por la Mesa de Contratación o a otro licitador, supuesto en el que deberá motivar su decisión. En todo caso, sólo podrá declarar desierta la adjudicación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

Antes de proceder a la formalización, Acuaes podrá, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, no adjudicar o celebrar el Contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del Contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Acuaes, conforme a lo señalado en el art. 158 de la LCSP, dispondrá de un plazo máximo de dos (2) meses para adjudicar el Contrato, a contar desde la apertura de las ofertas de criterios que no dependan de un juicio de valor, plazo que será ampliado en quince (15) días hábiles en los supuestos de ofertas con valores anormalmente bajos.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil del contratante de Acuaes (Plataforma de contratación del Sector Público), así como notificada directamente al Contratista y restantes licitadores cumpliendo con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP.

La formalización del contrato será publicada en el perfil del contratante de Acuaes (Plataforma de contratación del Sector Público).

El Contrato se perfeccionará con su formalización y, salvo que se indique otra cosa, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede social de Acuaes, en Madrid.

3. FORMALIZACIÓN

3.1 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 - 2027.

Antes de la adjudicación del Contrato, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquél en que el licitador propuesto como adjudicatario hubiera recibido el requerimiento, este deberá acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de esta circunstancia se realizará en la forma prevista en los arts. 13 y 14 del RGLCAP:

- a) **Obligaciones tributarias.** Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias (art. 13 del RGLCAP):
- a1) Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.
 - a2) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
 - a3) Haber presentado, cuando estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el IVA, así como la declaración resumen anual.
 - a4) No tener con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

A los efectos de expedición de las certificaciones se considerará que las empresas se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos a2) y a3) se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce (12) meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de certificación.

Dicha acreditación se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, excepto el apartado a1) que se efectuará mediante la presentación del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o en su caso el alta (art. 15 del RGLCAP). Las certificaciones tendrán una validez de seis (6) meses desde que se expidieron.

- b) **Obligaciones de Seguridad Social** (art. 14 del RGLCAP). Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando concurren, en su caso, las siguientes circunstancias, que se acreditarán mediante certificación positiva del órgano competente:
- b1) Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda, por razón de la actividad.

- b2) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- b3) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce (12) meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- b4) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A los efectos de la expedición de las certificaciones antes mencionadas, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas. El plazo de validez de dichas certificaciones es también de seis (6) meses desde su expedición.

En el caso de que el Contrato fuera adjudicado a una UTE, deberá acreditarse la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, así como el NIF asignado a la UTE.

Asimismo, deberá aportarse la justificación del compromiso a que se refiere el número 2 del **artículo 75 de la LCSP** suscrito por las empresas a cuyas capacidades se proponga recurrir

3.2 GARANTÍA DEFINITIVA

El Contratista está obligado a constituir la garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del Presupuesto Base de Licitación (excluido el IVA), en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento por medios electrónicos, según los modelos recogidos en el Anejo I del presente pliego.

La garantía constituida en metálico no se podrá depositar en la Caja General de Depósitos, debiendo solicitarse por el licitador una cuenta que Acuaes designará para ello.

Además, en el caso de adjudicación a una oferta que contuviera valores anormalmente bajos, el Contratista está obligado a constituir la garantía complementaria a la definitiva (Apartado 5 del cuadro de características) del cinco por ciento (5%) del Presupuesto base de licitación (excluido el IVA), en el plazo de diez (10) hábiles contados desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento, remitido al correo electrónico señalado al efecto o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, según los modelos recogidos en el Anejo I del presente pliego.

Se informe de forma expresa a los licitadores que no podrá constituirse la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En caso de incumplimiento del requisito de constitución de la garantía definitiva, o la complementaria a esta, Acuaes entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan

quedado clasificadas las ofertas.

La garantía definitiva y, en su caso, la complementaria a la definitiva responderá de los siguientes conceptos (art. 110 de la LCSP):

- a) De las penalidades impuestas al Contratista en razón de la ejecución del Contrato.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el Contrato, de los gastos originados a Acuaes por la demora del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del Contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo.
- d) De la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.
- e) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.

La garantía definitiva y, en su caso, la complementaria a la definitiva no cubren la totalidad de la responsabilidad íntegra del Contratista, por lo que, si éstas no son bastante para satisfacer dicha responsabilidad, quedará a salvo el derecho de Acuaes por la diferencia.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución (art. 109.2 de la LCSP).

Igualmente, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo (art. 109.3 de la LCSP).

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si se hubiera previsto el mismo, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida, se cancelará el aval o seguro de caución. Ello requerirá un acuerdo de Acuaes, previa solicitud del contratista al efecto, que deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la liquidación del contrato o, en su caso, la finalización del plazo de garantía. Dicho acuerdo será hecho efectivo en los veinte días siguientes a su adopción.

3.3 DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el art. 153 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, Acuaes requerirá al Contratista para que lo formalice, conforme al modelo acompañado como anexo VI a este pliego, en plazo no superior a cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado, en su caso, la suspensión.

Cuando por causas imputables al Contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, Acuaes le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. Asimismo, el órgano de contratación podrá reclamar al licitador adjudicatario, el importe a que asciendan los daños y perjuicios que ese incumplimiento le haya ocasionado si la garantía no alcanzase la totalidad de su importe.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a Acuaes, se indemnizará al Contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiera haberle ocasionado.

No podrá iniciarse la ejecución del Contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 de la LCSP.

El documento de formalización será firmado por el Contratista y se unirán al mismo, como anexos, todos los documentos que tengan carácter contractual y que se indican en este Pliego.

Estos documentos anexos en formato digital se grabarán, por duplicado, en un cd que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por ambas partes, en el acto mismo de la formalización del Contrato, salvo el programa de trabajos que se incorporará tras su aprobación por Acuaes, en caso de que proceda aportar el mismo según el modelo de contrato a firmar.

El Contrato, una vez formalizado, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo de la parte que lo requiera los gastos derivados de su otorgamiento.

3.4 CONTENIDO OBLIGACIONAL DEL PLIEGO.

Los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato se recogen en el Anejo VI *Modelo de Contrato* de este Pliego. De esta forma, el documento de formalización referido en el apartado anterior se suscribirá entre las partes con el contenido obligatorio recogido en este Pliego como Anejo VI.

En consecuencia, no se advierte posibilidad de contradicción entre los referidos documentos, no obstante, lo cual, en caso de contradicción o discrepancia entre este Pliego y el documento de formalización del contrato se otorgará la prevalencia al primero, de forma que no

será admisible disposición o cláusula contractual que implique alteración de los términos de la adjudicación.

Todos los licitadores, por el hecho de presentar su proposición, manifiestan su conformidad con el contenido obligacional del contrato que suscribirán en caso de resultar adjudicatarios, contenido que se recoge en el referido Anejo VI de este Pliego.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a ejecutar el Contrato con estricta observancia de cuantas obligaciones se establecen en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anejos; en el Pliego de Bases, el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y en el Modelo de Contrato que se adjunta como Anejo VI, así como las que asuma en virtud de su oferta.

4.1 OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El Contratista deberá cumplir las obligaciones referidas en la forma prevista en la Cláusula 14 del Modelo de Contrato que se adjunta a este pliego.

4.2 CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS POR MORA

El Contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del Contrato, así como, en su caso, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora no precisará intimación previa por parte de Acuaes.

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en mora respecto al cumplimiento de los plazos parciales o del plazo final, Acuaes podrá optar indistintamente por la resolución del Contrato con la pérdida de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se expresa en las Cláusulas 12 y 17 del Modelo de Contrato (Anejo VI) o por la imposición de las penalizaciones económicas en la forma establecida en la Cláusula 9 del mismo documento.

La penalización establecida en los párrafos anteriores será de aplicación en cualquier supuesto salvo que el mismo sea imputable directamente a Acuaes. Los importes de las penalizaciones por mora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los documentos de pago al Contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

Si el retraso se produjese por motivos no imputables al Contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos mediante una ampliación del plazo que se le había señalado, se concederá por Acuaes un plazo adicional para la terminación de los trabajos, que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el Contratista pidiese otro menor, todo ello sin incremento de la retribución acordada.

4.3 GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista los gastos de la formalización del Contrato, los de su elevación a escritura pública, si fuera instada por el mismo, los gastos de publicación de los anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según este pliego, el Contrato o cualquier normativa legal de aplicación.

4.4 IMPUESTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en el precio de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos, tasas y gravámenes de toda índole, a excepción del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) que, en cualquier caso, pudieran corresponder, o aquéllos que sean de aplicación según normas tributarias propias de la realización de la actividad o de su ubicación territorial.

4.5 SUBCONTRATACIÓN

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como a observar todos los extremos regulados en el mismo artículo.

En los contratos sujetos a regulación armonizada y, además, en aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a dos millones de euros, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas por haberse excedido el plazo fijado según lo previsto en el 216.2 LCSP, ACUAES, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP.

Con independencia de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, ACUAES comprobará el estricto cumplimiento de los pagos a los subcontratistas, conforme a lo dispuesto por el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. A estos efectos, los contratistas adjudicatarios remitirán a ACUAES la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago, todo ello conforme al Anexo VII.1. Asimismo, deberán aportar a solicitud de ACUAES justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Estas obligaciones, se consideran condiciones

especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se detallan en la Cláusula 9 del contrato, cuyo modelo se adjunta como Anexo VI, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Según lo establecido en el artículo 217.2 de la LCSP, cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación e imposición de penalidades por el incumplimiento de las obligaciones de información de la subcontratación, previstas en el apartado 1 del artículo 217 LCSP, serán obligatorias para ACUAES. A tales efectos, en estos contratos el contratista deberá aportar en cada certificación de obra un certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato con la información indicada en el Anexo VII.3.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

5. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DEL CONTRATO

Cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes derivada de la interpretación, ejecución, efectos, cumplimiento y extinción del contrato y sus anexos, se resolverán a través de la jurisdicción civil ordinaria. A estos efectos, las partes acuerdan someter dichos conflictos o discrepancias a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al Contratista.

6. RECLAMACIONES Y RECURSOS CONTRA ACTOS DE PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 27.1 c) de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación, adjudicación de este contrato y sus modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación, en los contratos de servicio cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros los siguientes actos:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ACUAS
AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA S.A.

perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los anteriores podrán ser puestos de manifiesto por los interesados a Acuaes a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir, en su caso, el acto de adjudicación.

Para el conocimiento y resolución del recurso será competente el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, pudiendo interponerlo toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso (art. 48 de la LCSP), las cuales pueden solicitar la adopción de las medidas provisionales previstas en el art. 49 de la LCSP, debiendo seguirse en su tramitación lo previsto en los arts. 50 al 60 de la LCSP y en Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre.

Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



ACUAS
AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

ANEJO I. MODELOS DE GARANTÍAS



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



I.I. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don/ña _____, en representación de _____, con NIF _____ y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____, **PIGNORA** a favor de la “**SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.**”, con NIF **A-50.736.784**, los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código de valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, demás normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato de [*nombre completo del Contrato*], en concepto de **Garantía [provisional, definitiva, etc.]**, para responder de las obligaciones de [*detallar el objeto del Contrato y obligaciones asumida por el garantizado*], contraídas por [*Contratista o persona física o jurídica garantizada*], con NIF _____, y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____, por la cantidad de [*cantidad en letra y en cifra*] euros.

Este Contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de Contratos del sector público y en sus normas de desarrollo. La entidad gestora se compromete a mantener la prenda sobre los valores señalados, no permitiendo su transmisión, enajenación o nueva pignoración mientras subsista la prenda.

[*nombre o razón social del pignorante*] / [*firma*]

Con mi intervención, el Notario don _____, / [*firma*]

Don/ña _____, con DNI _____, en representación de _____, [*entidad adherida encargada del registro contable*], certifica la inscripción de la prenda.

En _____, a ___ de _____ de ___

[*firma*]



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA S.A.

I.II. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

Don/Doña _____, en representación de _____, con NIF _____ y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____, **PIGNORA** a favor de la “**SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.**”, con NIF **A-50.736.784**, las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*,, demás normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato de [*nombre completo del Contrato*], en concepto de **garantía [provisional, definitiva, etc.]**, para responder de las obligaciones de [*detallar el objeto del Contrato y obligaciones asumida por el garantizado*], contraídas por [*Contratista o persona física o jurídica garantizada*], con NIF _____ y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____, por la cantidad de [*cantidad en letra y en cifra*] euros.

Este Contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de Contratos del sector público y en sus normas de desarrollo. La entidad gestora se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de Acuaes al primer requerimiento de ésta.

[*nombre o razón social del pignorante*] / [*firma*]

Con mi intervención, el Notario don/ña _____ / [*firma*]

Don/ña _____, con DNI _____, en representación de _____, [*entidad gestora del fondo*], certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

En _____, a ___ de _____ de ___

[*firma*]

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del “Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)”. ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 - 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ACUAS
AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA S.A.

I.III. MODELO DE AVAL

La entidad [*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*], con NIF_____ y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en_____, y en su nombre [*nombre y apellidos de los apoderados*], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a [*razón social del avalado*], con NIF_____, en virtud de lo dispuesto en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, demás normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación del Contrato de [*nombre completo del Contrato*], ante la entidad “**SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.**”, con NIF **A-50.736.784**., en concepto de **garantía** [*provisional, definitiva, etc.*], para responder de las obligaciones de [*detallar el objeto del Contrato y la obligación asumida por el garantizado*], por la cantidad de [*cantidad en letra y en cifra*] euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del sector público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la *Ley de Contratos del Sector Público* y legislación complementaria.

En _____, a __de _____de __

[*razón social de la entidad*] / [*firma de los apoderados*]

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del “Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)”. ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 - 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ACUAS
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA S.A.

I.IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La compañía [*razón social completa de la entidad aseguradora*] (en adelante, asegurador), con NIF_____ y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en_____, debidamente representada por don/ña [*nombre y apellidos del apoderado*], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, **ASEGURA** a [*razón social completa del licitador*], con NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante la “**SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.**”, con NIF **A-50.736.784**, (en adelante, asegurado), hasta el importe de [*cantidad en letra y cifra*] euros, en los términos y condiciones establecidos en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, demás normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el Contrato de [*nombre completo del Contrato*], en concepto de **garantía [*provisional, definitiva, etc.*]**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., en los términos establecidos en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, demás normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el Contrato.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en las normas y documentos que rigen el Contrato.

En _____, a __ de _____ de __

[*razón social del asegurador*] / [*firma del apoderado*]

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL
ESTADO

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del “Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)”. ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 - 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ACUAS
AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

**ANEJO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
AJUSTADA AL FORMULARIO DEL DOCUMENTO
EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), DE
CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS
LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA
ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR
PÚBLICO. ORIENTACIONES PARA SU
CUMPLIMENTACIÓN.**

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 - 2027.

Documento Europeo único de contratación (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Información sobre la publicidad

sobre la publicación

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico.

Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Número del anuncio en el DOS:

20__/S ___-____ (indicar número de anuncio publicado en DOUE)

URL del DOS

National Official Journal

Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional).

Identidad

Identidad del contratante

del contratante

Nombre oficial:

Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES)

País:

España

Información sobre el procedimiento de contratación

sobre el procedimiento de contratación

Tipo de procedimiento

Procedimiento abierto



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



ACUAS
AGENCIAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

Título:

(indicar el nombre del contrato que aparece en la publicación de la Plataforma de Contratación del Sector Público).

Breve descripción:

(indicar el nombre del contrato y número expediente que aparece en la publicación de la Plataforma de Contratación del Sector Público).

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):

(indicar el número de expediente que aparece en la publicación de la Plataforma de Contratación del Sector Público).

Parte II: Información sobre el operador económico.

A: Información sobre el operador económico

A: Información sobre el operador económico

Nombre:

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

-

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Persona o personas de contacto:

-

Número de IVA, si procede:

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

-

Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija

-

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

Sí

No

Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?

Sí

No

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?.

-

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

-

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

Sí

No

• Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

-

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

-

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

-

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

Sí

No

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.

• Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

Sí

No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

-

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

Sí

No

• Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):

-

b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

-

c) En su caso, nombre del grupo participante:

-

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

-

B: Información sobre los representantes del operador económico

• En su caso, indíquese el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre

-

Apellidos

-

Fecha de nacimiento

-

Anejo II: Modelo de declaración responsable



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

Lugar de nacimiento

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Cargo/calidad en la que actúa:

-

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...):

-

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

Sí

No

• Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

Sí

No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

-

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión.

A: Motivos referidos a condenas penales

A: Motivos referidos a condenas penales

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva:

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Corrupción

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto,

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



ACUAS
AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

- Sí
 No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas.

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta:

- Sí
 No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



ACUAS
AGUAS DE LAS CIENCIAS DE
ESPAÑA SA

-

Código

-

Expedidor

-

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos.

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1).

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la

**B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la
seguridad social**

seguridad social

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

Sí

No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

Sí

No

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

- Sí
 No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- Sí
 No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

- Sí

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

Sí

No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

Sí

No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

Sí

No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

Código

-

Expedidor

-

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Descríbalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Descríbalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Descríbalas

-

Quiebra

¿Se encuentra el operador económico en quiebra?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



ACUAS
AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Activos que están siendo administrados por un liquidador

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una

base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Las actividades empresariales han sido suspendidas

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
 No

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



ACUAS
AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

Descríbalas

-

Ha cometido una falta profesional grave

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave?

En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Descríbalas

-

Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de Contratación.

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

Descríbalas

-

Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Descríbalas

-

Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento.

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:

a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,

b) ha ocultado tal información,

c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y

d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

Sí

No

D: Motivos de exclusión puramente nacionales

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



ACUAS
AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

otivos de exclusión puramente nacionales

Motivos de exclusión puramente nacionales

Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora. ¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Parte IV: Criterios de selección.

A: Idoneidad

Indicación global relativa a todos los criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:

Cumple todos los criterios de selección requeridos:

Indique la respuesta

Sí

No

El artículo 58, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



ACUAS
AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

Inscripción en un registro profesional pertinente

Figura inscrito en un registro profesional pertinente en su Estado miembro de establecimiento, tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/ UE; es posible que los operadores económicos de determinados Estados miembros tengan que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Inscripción en un registro mercantil

Figura inscrito en un registro mercantil en su Estado miembro de establecimiento, tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; es posible que los operadores económicos de determinados Estados miembros tengan que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



ACUAS
AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

-

B: Solvencia económica y financiera

El artículo 58, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Ratios financieras

En relación con las ratios financieras (por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo) que se especifican en el anuncio pertinente, los pliegos de la contratación o el DEUC, el operador económico declara que los valores reales de las ratios requeridas son los siguientes:

Ratio

-

Descripción

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Otros requisitos económicos o financieros

En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

-

Expedidor

-

C: Ciudad técnica y profesional

El artículo 58, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Cuando se trate de contratos de suministro: Realización de entregas del tipo especificado

Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministro: Durante el período de referencia, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado. Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

Descripción

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Destinatarios

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad.

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



ACUAS
AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Maquinaria, material y equipo técnico

El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

D:62, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Certificados expedidos por organismos independientes sobre las normas de aseguramiento de la calidad

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?

Indique la respuesta

Sí

No

Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Finalizar

Parte VI: Declaraciones Finales.

Parte VI: Dclaraciones finales

El operador económico declara formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El operador económico declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El operador económico formalmente consiente en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

-

Lugar

-

Firma

(Firmado electrónicamente con firma visible en el propio documento)

ORIENTACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN CONFORME AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

En desarrollo del Artículo 59 de la Directiva de la Comisión Europea el 5 de enero se aprobó el Reglamento (UE) nº 2016/7, por el que se establece el formulario normalizado del documento único de contratación (DEUC), que está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

El DEUC está igualmente disponible en versión electrónica, utilizando el servicio DEUC (<https://webgate.acceptance.ec.europa.eu/growth/tools-databases/ecertis2/resources/espdl/index.html>).

Cada licitador que se presente a la licitación deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. En caso de que se concurra a la licitación en unión temporal con otra u otras empresas (UTE), cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC cumplimentado.

En caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable con arreglo al formulario DEUC.

Se hace constar expresamente, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2016/7, que en el DEUC no es necesario facilitar la información prevista en relación con los subcontratistas a cuya capacidad el operador económico (licitador) no precise recurrir.

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, publicada en el BOE de fecha 8 de abril de 2016 se incluyen en este Pliego las orientaciones establecidas en dicha recomendación y que pueden ser de ayuda a las empresas que cumplimenten el formulario normalizado DEUC, que a continuación se transcriben:

Orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

En aras de facilitar la cumplimentación por parte de las empresas del modelo de formulario normalizado del DEUC que establece el anexo II del Reglamento (UE) n.º 2016/7, la Junta Consultiva ha formulado las siguientes orientaciones, que ha recomendado sean trasladadas por el órgano de contratación a los pliegos.

2.3.2 El formulario normalizado DEUC que establece el anexo II del Reglamento (UE) n.º 2016/7:

a) De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta dentro del apartado titulado «Información general», del formulario normalizado del DEUC, las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada Parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341.1 de la LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo DN – Directiva nueva de contratación - (y en coherencia con ello ver lo indicado en la parte VI del formulario).

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE, bien sea en virtud de una inscripción voluntaria o bien sea porque se encuentre clasificada, a continuación esta Recomendación indica, respecto de cada una de las partes del tantas veces citado formulario (apartados 2.3.2.1 a 2.3.2.6), qué datos son susceptibles de figurar inscritos en el ROLECE y cuáles no. Dado que algunos de estos datos deben suministrarse en todo caso por la empresa y otros son voluntarios, y que a veces incluso hay datos que solo figuran en el ROLECE si la inscripción fue voluntaria; por todo ello nos limitaremos a señalar en cada caso si los datos que reclaman el formulario son o no son potencialmente inscribibles, debiendo la empresa asegurarse de cuales efectivamente están inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados, en su caso concreto. Esto mismo puede predicarse de los Registros de CC.AA. que se hayan integrado en el ROLECE.

b) En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública; así como una lista de los Registros de licitadores o de otros tipo

Anejo II: Modelo de declaración responsable



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos (sobre e-Certis ver artículos 59.6 y 61 DN).

c) El acceso por parte de los órganos de contratación a los registros de licitadores asimismo tiene el efecto establecido en el artículo 59.5 DN. Así si bien, de acuerdo con el artículo 59.4 DN con carácter general el órgano de contratación podrá requerir a los candidatos y licitadores durante la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación, y con carácter previo a la adjudicación el primero deberá exigir al adjudicatario la presentación de estos documentos justificativos; el artículo 59.5 DN matiza lo establecido en el apartado anterior del mismo artículo al eximir a los licitadores y candidatos de presentar aquéllos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de licitadores que corresponda [ROLECE o Registro equivalente a nivel autonómico, como se explicó en el apartado 2.3.2.a) anterior].

2.3.2.1 Parte I. Que recoge la información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación.

La información que demanda esta parte del formulario debería constar en el anuncio que hubiere servido como medio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

2.3.2.2 Parte II. Que recoge información sobre la empresa interesada: Como ya se indicó en el apartado 2.3.2, aquéllas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta parte II del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada. Por ello a continuación sigue un cuadro que, a modo orientativo y solo respecto del ROLECE, indica qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no, con la finalidad de que las empresas sepan:

Que datos deberán ser aportados mediante el formulario normalizado DEUC en todo caso, por no obrar en poder del ROLECE.

Qué datos son susceptibles de estar inscritos en el ROLECE y, por lo tanto, podrían dejarse sin cumplimentar en el formulario. Le corresponde a la empresa comprobar si en su caso concreto esos datos o informaciones efectivamente están inscritos en el ROLECE o no, y si lo están, deberá asegurarse de que constan en el mismo de manera actualizada. Así, cuando alguno de estos datos o informaciones no le consten a ROLECE o cuando estén inscritos de manera no actualizada, en esos dos casos la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte II. Información sobre el operador económico

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Parte II. Información sobre el operador económico

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?
Sección A	
Identificación.	Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa. Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.
Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?
Información general:	
Primera pregunta.	No está en el ROLECE.
Segunda, tercera y cuarta preguntas (sobre contratación reservada).	No está en el ROLECE.
Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada).	Sí podría estar en el ROLECE, pero la empresa debe contestar: Sí: si se encuentra clasificada. No: si no se encuentra clasificada. No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.
Sexta pregunta.	
Letra a).	Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.
Letra b).	La empresa debe contestar. En el caso del ROLECE la página web es https://registrodelicitadores.gob.es , la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la «referencia exacta de la documentación» debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.
Letra c).	La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.
Letra d).	No está en el ROLECE.
Letra e).	No está en el ROLECE (pero puede constar en los Registros de Licitadores de algunas CC.AA.).
Forma de participación.	No está en el ROLECE.
Lotes.	No está en el ROLECE.
Sección B.	SÍ podría estar en el ROLECE.
Sección C.	No está en el ROLECE.
Sección D.	No está en el ROLECE.

2.3.2.4 Parte IV. Relativa a los criterios de selección: Al igual que en la parte II, aquellas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta parte IV del formulario aquella información que no figure inscrita o que, aun estando inscrita, la misma no conste de manera actualizada. En este apartado nuevamente se indica, a modo orientativo y solo respecto del ROLECE, qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no.

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Parte IV. Criterios de selección

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?
A [«Indicación (...)»].	No está en el ROLECE.
A («Idoneidad»).	
Primera pregunta.	No está en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro profesional. Sí podría estar en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro mercantil, de cooperativas, de fundaciones o de asociaciones.
Segunda pregunta.	Sí podría estar en el ROLECE cuando con arreglo a la legislación nacional se requiere una autorización, colegiación o similar para prestar el servicio de que se trate.
B	
Pregunta 1.a).	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 1.b).	No está en el ROLECE, pero el volumen de negocios anual medio en cualquier periodo es calculable a partir de los datos de volumen anual de negocios durante los ejercicios correspondientes (datos inscribibles, indicados en la pregunta anterior)

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?
Pregunta 2.a).	No está en el ROLECE.
Pregunta 2.b).	No está en el ROLECE.
Pregunta 3.	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 4.	No está en el ROLECE, pero todas las ratios financieras son calculables a partir de los datos financieros de las cuentas anuales (datos que sí son inscribibles).
Pregunta 5.	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 6.	No está en el ROLECE.
C	No está en el ROLECE.
D	No está en el ROLECE.

2.3.2.5 Parte V. Relativa a los criterios para reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar oferta: El empresario deberá cumplimentar esta parte únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.

En cualquier caso estos datos en principio no figuran inscritos en el ROLECE, por lo que los empresarios deberán facilitarlos.

2.3.2.6 Parte VI. Relativa a las declaraciones finales: Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



ACUAS
AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

ANEJO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE GRUPO DE EMPRESAS

Anejo II: Modelo de declaración responsable

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Don/ña _____, con Documento Nacional de Identidad _____ y domiciliado en _____, actuando en nombre [*propio o de la empresa que representa*], en la condición de [*administrador, apoderado, etc.*], según queda acreditado ante el Órgano de Contratación por escritura pública de fecha de __, de _____, de __, en ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, suficientes para realizar la presente, por razón del expediente de contratación identificado como [*nombre completo del Contrato y clave*] y ante la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuenecas de España, S.A., **DECLARA:**

Que a los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del art. 86 del *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas* y de las condiciones de la presente licitación (*señalar lo que proceda*):

- La empresa por mi representada no pertenece a ningún grupo empresarial.
- No concurren empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa a la que represento, entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa a la que represento, entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del *Código de Comercio*:

— (*señalar, si procede*)

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____, a __ de _____ de ____

[*firma del declarante*]

(firmado electrónicamente con firma visible en el propio documento)

Anejo III: Modelo de declaración sobre grupo de empresas

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027..



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



ACUAS
AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

ANEJO IV. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE CALIDAD DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

Don/Doña _____, con Documento Nacional de Identidad _____ y domiciliado en _____, actuando en nombre [*propio o de la empresa que representa*], en la condición de [*administrador, apoderado, etc.*], según queda acreditado ante el Órgano de Contratación por escritura pública de fecha de _____, en ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, suficientes para realizar la presente oferta, y de acuerdo con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Contrato de [*nombre completo del Contrato*], se compromete a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de [*cantidad en letra y cifra*] euros, repercutiéndose adicionalmente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en cantidad de [*cantidad en letra y cifra*] euros.

El licitador hace constar que el precio de Contrato ofertado incluye el importe de los impuestos que sean de aplicación, a excepción del IVA, de conformidad con lo señalado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este Contrato.

Compromiso del licitador, en el caso de ser adjudicatario, de entregar a ACUAES previamente a la finalización de los trabajos, un informe justificativo de que la redacción del proyecto ha contemplado requisitos de máxima calificación energética en las edificaciones, así como medidas de ahorro y eficiencia energética que propicien un alto nivel de aislamiento térmico en las construcciones, energías renovables y bajas emisiones de las instalaciones.

Indicar SI o NO según proceda:

- **SI** me comprometo, en el caso de ser adjudicatario, a entregar a ACUAES previamente a la finalización de los trabajos, un informe justificativo de que la redacción del proyecto ha contemplado requisitos de máxima calificación energética en las edificaciones, así como medidas de ahorro y eficiencia energética que propicien un alto nivel de aislamiento térmico en las construcciones, energías renovables y bajas emisiones de las instalaciones.
- **NO** me comprometo, en el caso de ser adjudicatario, a entregar a ACUAES previamente a la finalización de los trabajos, un informe justificativo de que la redacción de lo proyecto ha contemplado requisitos de máxima calificación energética en las edificaciones, así como medidas de ahorro y eficiencia energética que propicien un alto nivel de aislamiento térmico en las construcciones, energías renovables y bajas emisiones de las instalaciones.

En caso afirmativo (SI) se asignarán 2 puntos al licitador. En caso negativo (NO), en caso de que no se haga ninguna manifestación, o en caso de que no se haya señalado la que corresponda al respecto se le asignarán 0 puntos.

En _____, a ___ de _____ de ___

[*firma del proponente*]

(firmado electrónicamente con firma visible en el propio documento)

Anejo IV: Modelo de oferta económica

Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del "Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)". ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



ACUAS
AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

ANEJO V. REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

1. PRINCIPALES SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITADOR EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS.

1.1 Relación de trabajos realizados.

Los licitadores deberán demostrar que tienen experiencia en servicios similares al objeto de este Contrato. Para ello, justificarán fehacientemente haber realizado, al menos, los trabajos exigidos en el apartado 13 del Cuadro de Características del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que hayan finalizado durante los últimos CINCO (5) años o que se encuentre en fase de ejecución.

1.2 Certificados acreditativos de la realización de trabajos similares.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrante en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2. PERSONAL TÉCNICO PARTICIPANTE EN EL CONTRATO.

2.1 Declaración del personal del licitador y de los colaboradores principales que prestarán los servicios.

El licitador cumplimentará la asignación del personal a los responsables que figuran en el pliego de cláusulas administrativas de esta licitación para cada una de las fases del Contrato.

Se deberán asignar responsables a todas y cada una de las funciones que figuran en el Cuadro de Características.

2.2. Compromisos de participación del personal que prestará los servicios.

Independientemente de que el personal del apartado anterior pertenezca a la plantilla del licitador o a una empresa diferente, la propuesta deberá incluir una declaración de aceptación individualizada.

Anejo V: Requisitos para la acreditación de la solvencia técnica



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



ACUAS
AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

En el caso de los colaboradores principales que pertenezcan a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en la declaración de la empresa subcontratada.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



ACUAS
AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

ANEJO VI. MODELO DE CONTRATO



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



ACUAS
AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

ÍNDICE

CLAÚSULAS

1. Objeto _____
2. Precio _____
3. Forma de pago _____
4. Dirección de los trabajos _____
5. Subcontratación _____
6. Delegado del Contratista y personal de la asistencia técnica _____
7. Plazo, iniciación y desarrollo de los trabajos _____
8. Programa de trabajos _____
9. Penalizaciones _____
10. Modificaciones _____
11. Cumplimiento y recepción del contrato _____
12. Régimen de garantías _____
13. Responsabilidad del Contratista _____
14. Obligaciones laborales y fiscales _____
15. Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal _____
16. Propiedad y publicidad _____
17. Resolución del Contrato _____
18. Resolución de conflictos entre las partes y régimen jurídico _____

ANEJOS

- Anejo I. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
- Anejo II. Pliego de Bases y de Prescripciones Técnicas Particulares.**
- Anejo III. Oferta del Contratista (incluida en los sobres 2 y 3).**
- Anejo IV. Programa de trabajos.**
- Anejo V. Copia de la garantía definitiva.**
- Anejo VI. Seguro de responsabilidad civil.**

En _____, a ___ de _____ de _____

— REUNIDOS —

De una parte, don/ña _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de este contrato en _____ calle _____, nº ___ y con DNI nº _____

De otra parte, don/ña _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de este contrato en _____ calle _____, nº ___ y con DNI nº _____

— INTERVIENEN —

Don/ña _____, en nombre y representación de la entidad Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A.¹, domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, nº 25, 4ª planta, NIF número A-50736784, constituida con el nombre inicial de Aguas del Ebro, S.A. mediante escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1997 ante el Notario de Zaragoza, Don Ildefonso Palacios Rafoso, con el número 3.989 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja M-559889, inscripción 2ª.

Don/ña _____ actúa en su condición de Presidenta/Director/a General de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., ostentando, según las facultades que se le otorgan en la escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el notario de _____, don/ña _____, con el nº ___ de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de _____, al tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____, la representación legal de la Sociedad en este Contrato, y en ejecución del Acuerdo del órgano de contratación de _____ de _____ de _____, que adjudicó a _____ el Contrato de Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del “Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)”. ACE/411.06/24/PROY/01. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027. En adelante, esta parte será denominada en el Contrato “Acuaes”.

Don/ña _____, actúa en nombre y representación de _____, domiciliada en _____, calle _____, nº _____, NIF número _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el día _____ de _____ de _____, ante el Notario de _____, don/ña _____, e inscrita en el

¹ Sociedad Estatal resultante de la fusión de las Sociedades Estatales Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A., sociedad absorbente, y Aguas de las Cuencas del Norte, S.A., y Aguas de las Cuencas del Sur, S.A., sociedades absorbidas.



Registro Mercantil de ____, al tomo ____, folio ____, hoja ____, inscripción ____

Don/ña ____ actúa en condición de ____, ostentando, según las facultades que se le otorgan en la escritura de ____, la representación legal de la Sociedad para la firma del presente Contrato. En adelante, se denominará a esta parte “el Contratista”.

— E X P O N E N —

- I. Acuaes es una Sociedad Mercantil Estatal con carácter de anónima y se rige por: la *Ley de Sociedades de Capital*, aprobada por *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio*; los arts. 132 y 133 del *Texto Refundido de la Ley de Aguas*, aprobado por *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio*; el Título Séptimo de la *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas*; la *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria*; y el art. 158 de la *Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social*; la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*; así como por el modificado nº 3 del Convenio de Gestión Directa formalizado entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y esta Sociedad, por el que se encarga a la misma la construcción y explotación de diferentes obras hidráulicas.
- II. Acuaes, de acuerdo con la propuesta formulada en relación con la licitación del Contrato de los Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del “Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)”. ACE/411.06/24/PROY/01, el día ____ de ____ de ____, ha acordado adjudicar el Contrato antes mencionado a ____.
- III. El Contratista ha acreditado ante Acuaes, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la garantía definitiva exigida en las bases de la licitación, que ha quedado depositada a la disposición de Acuaes a los efectos previstos en este Contrato.
- IV. El contrato es susceptible de ser cofinanciado por la Unión Europea. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.

La adjudicataria está obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas para las actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

El procedimiento de licitación y el contrato que se formalice consecuencia del mismo están sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, teniendo todos estos órganos derecho de acceso a la información que del contrato y del procedimiento se deriven.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



- V. Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

—CLÁUSULAS—

1. OBJETO

- 1.1** El objeto del Contrato lo constituyen los Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del “Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)”. ACE/411.06/24/PROY/01, en los términos especificados en el Pliego de Bases y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Documento nº 2 del Pliego de Bases).

El contrato es susceptible de ser cofinanciado por la Unión Europea. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.

La adjudicataria está obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas para las actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

- 1.2** Los trabajos serán desarrollados bajo el control de Acuaes, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y en la documentación que se adjunta con carácter contractual, el contenido del cual el Contratista manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente, así como de conformidad con las disposiciones vigentes reguladoras de estos servicios.
- 1.3** Con esta finalidad se incluyen, como parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos a los que las partes confieren expresamente carácter contractual:
- a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del “Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)”. ACE/411.06/24/PROY/01, que se adjunta como Anexo número 1. Corresponde al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que obra en el expediente de contratación y que se da por reproducido como anexo a este contrato.
 - b) El Pliego de Bases para la contratación de los Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del “Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)”. ACE/411.06/24/PROY/01, que incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP) que se adjunta como Anexo número 2. Corresponde al Pliego de Bases publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que obra en el expediente de contratación y que se da por reproducido como anexo a este contrato.



- c) Las ofertas (sobres 2 y 3) presentadas por el Contratista, que se adjuntan como Anexo número 3. Corresponde a la oferta técnica y económica presentada por el contratista a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, o en formato electrónico, que obra en el expediente de contratación y que se da por reproducido como anexo a este contrato.
- d) Programa de Trabajos ofertado por el Contratista, que se adjunta como Anexo número 4.
- e) Copia de la garantía definitiva y, en su caso, de la complementaria a la definitiva que se adjunta como Anexo número 5.
- f) Seguro de responsabilidad civil formalizado por el Contratista, que se adjunta como Anexo número 6.

Ambas partes manifiestan tener copia exacta de todos los documentos que forman parte del Contrato en soporte digital, debidamente firmado, aceptando que el mismo reproduce fielmente los instrumentos originales conservados en los archivos de Acuaes, y firmado por ambas partes.

En cualquier caso, las prescripciones técnicas y administrativas contenidas en los documentos que constituyen los anexos descritos en los apartados a) y b), serán de obligado cumplimiento. Las mejoras, añadidos o matizaciones contenidas en las ofertas técnica y económica presentadas por el Contratista, que completen las prescripciones anteriormente mencionadas, serán exigibles salvo en caso de contradicción, en que prevalecerá lo establecido en los documentos de los anexos descritos en los apartados a) y b).

En caso de contradicción o discrepancia entre el documento de formalización del contrato y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se otorgará la prevalencia a este último, de forma que no será admisible disposición o cláusula contractual que implique alteración de los términos de la adjudicación.

1.4 De acuerdo con todo lo que se expone en el presente Contrato, y ajustándose estrictamente a las disposiciones legales aplicables, básicamente, el Contratista deberá realizar los trabajos necesarios para la realización de los Servicios de Asistencia Técnica para la elaboración del estudio de alternativas, los estudios ambientales y la redacción del proyecto de construcción del “Saneamiento y Depuración de La Puebla de Almoradiel (Toledo)”. ACE/411.06/24/PROY/01.

Las prestaciones concretas cuya ejecución constituye el objeto del contrato se identifican, como unidades a ejecutar, en el *Presupuesto* del Pliego de Bases que se adjunta a este Contrato.

Las modificaciones del Contrato que puedan acordarse, al amparo de lo establecido en su Cláusula 10, serán formalizadas previamente por escrito y pasarán a integrar el contenido obligacional de este Contrato desde su firma, sin perjuicio de su inmediata exigibilidad por Acuaes, en los términos establecidos en el PPTP y en la precitada Cláusula 10.

1.5 La adjudicataria está obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2. del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

2. PRECIO

2.1 El precio del Contrato en virtud de la oferta del Contratista, asciende a la cantidad de _____ € (_____ euros con _____ céntimos de euro), Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) no incluido. El citado importe comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para la correcta y completa prestación del objeto del Contrato.

El importe consignado alcanza, sin que la relación sea limitativa:

- a) La completa realización de los trabajos contratados.
- b) Los sueldos, pluses y dietas del personal asignado a la ejecución del Contrato.
- c) Los medios materiales y subcontratados necesarios.
- d) Los gastos generales de empresa y el beneficio industrial del Contratista.
- e) Los gastos de adquisición y aprendizaje de los medios auxiliares de las que el Contratista ha de disponer.
- f) Los trabajos de edición, encuadernación y reproducción tanto reprográfica como digital.
- g) Seguros de todo tipo, y en particular el exigido en este Contrato.
- h) Impuestos (a excepción del IVA).
- i) Costes más elevados para la realización de tareas nocturnas, en horas extraordinarias y en días festivos.
- j) Permisos y licencias necesarios (excepto los que facilite directamente Acuaes).

2.2 Son, en todo caso, a cargo del Contratista:

- Los gastos incurridos por Acuaes por cuenta del Contratista, para la correcta ejecución de los trabajos objeto del Contrato.

2.3 En atención a la naturaleza pública, tanto de las obras cuya proyección constituye el objeto de este contrato, como de la sociedad estatal de aguas ACUAES, esta podrá incluir modificaciones, de conformidad con las prescripciones previstas en los artículos 203 a 205 de la LCSP, que supongan, en su caso, la introducción de prestaciones no comprendidas en la oferta ni en el PPTP, en cuyo caso los precios de las prestaciones nuevas serán fijados por Acuaes, previa audiencia al Contratista, quien quedará obligado a su ejecución sin perjuicio del sometimiento de las discrepancias sobre el precio de las mismas, en su caso, a la jurisdicción civil, y sin que en ningún caso la falta de acuerdo del Contratista pueda ser causa de paralización o mora en los trabajos encomendados.

- 2.4** La revisión de precios del Contrato no procede, según lo establecido en la LCSP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo número 1).

3. FORMA DE PAGO

- 3.1** La valoración de los trabajos se ajustará al sistema de determinación de precios unitarios.

La valoración de los trabajos se realizará teniendo en cuenta los precios unitarios e importes a tanto alzado que integran cada una de las partidas de trabajo previstas en el Pliego de Bases y Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo 2), multiplicados por el coeficiente de baja ofertada por el Contratista que se calculará restando de la base cien, el porcentaje que resulte de dividir el importe de la oferta económica presentada entre el importe del VEC.

La baja así obtenida será aplicada a las partidas (cantidades a tanto alzado o precios unitarios) previstas en el pliego de prescripciones técnicas, siendo los importes resultantes los que tendrán carácter contractual.

- 3.2** El Contratista preparará mensualmente, en los diez (10) últimos días de cada mes, una relación valorada en la que consten todas las mediciones realizadas en el periodo del mes corriente, debiendo estar firmada, en su caso, por el delegado del Contratista. Sobre la base de dicha relación valorada, el director facultativo de Acuaes emitirá la correspondiente certificación mensual, con fecha del último día del mes, y dentro de los cinco (5) días del mes siguiente al que se refiera. Si el Contratista no estuviera conforme, presentará sus reclamaciones en el plazo de cuatro (4) días desde la fecha en que se le comunique el contenido de la certificación elaborada por Acuaes. En un plazo máximo de ocho (8) días contados desde la fecha de presentación de las reclamaciones por el Contratista, Acuaes habrá de contestarlas.

La certificación mensual de los trabajos realizados deberá ser aprobada por ACUAES, de ser conforme, dentro de los treinta (30) días siguientes a contar desde el último día del mes objeto de la certificación, a cuyo efecto será firmada por el director de los trabajos, el coordinador de área y el Director del Departamento correspondiente de ACUAES, dejando constancia en la certificación de la fecha de aprobación de la misma.

El Contratista deberá presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en tiempo y forma, en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el último día del mes siguiente al de la certificación.

El precio del capítulo nº 5 “Redacción del Proyecto” del Presupuesto, será abonado hasta un 80% del mismo con la entrega final del proyecto a ACUAES, siendo el restante 20% abonado una vez sea supervisado y aprobado este por ACUAES.

- 3.3** El abono de las facturas, caso de ser conformes, y que su importe se haya aprobado por ACUAES y presentado en el registro administrativo correspondiente en el plazo indicado en el párrafo anterior, se efectuará, como máximo, dentro de los treinta (30)



días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de los trabajos realizados, mediante cualquier fórmula de pago admitida en el tráfico mercantil y financiero.

Dichos pagos tienen la consideración de abonos a cuenta, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de los trabajos realizados.

Si el Contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

- 3.4** En el supuesto de demora en el pago de las certificaciones, el interés de demora que deberá abonar Acuaes en caso de que el pago se haga efectivo fuera del plazo fijado en el apartado anterior, será el interés establecido en la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*.

4. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

- 4.1** Acuaes designará un Director de los trabajos que será responsable de la dirección de las actividades objeto del Contrato, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP. Todo el personal del Contratista incluido en el Contrato, sin excepción, estará a las órdenes que dé el Director de los trabajos a través del Delegado del Contratista.
- 4.2** El Director de los trabajos desempeñará la función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de actuación del Contratista, quien realizará los trabajos que le sean encomendados. Para todo lo que corresponda al personal asignado por el Contratista a la prestación del Contrato y a las colaboraciones de terceros, así como a los medios materiales de que habrá de disponer el Contratista, se tendrá en cuenta todo lo enunciado sobre el asunto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Bases (Anexos número 1 y número 2, respectivamente).

5. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista, cumpliendo los requisitos y formalidades previsto en los apartados siguientes, podrá subcontratar parcialmente con terceros la realización de la prestación de acuerdo con las condiciones de su oferta (Anexo nº 3). La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con las condiciones indicadas en la oferta: parte de la prestación que se va a subcontratar; importe; identidad del subcontratista, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a medios técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditar que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el



artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

- b) De conformidad con lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, incorporar condiciones de abono de los trabajos, al menos, equivalentes a las previstas en este Contrato.
- c) Exigir a los subcontratistas requisitos equivalentes a los que Acuaes impone a los licitadores en el PCAP (Anexo nº 1) en cuanto a la solvencia técnica, económica y profesional para contratar, así como respecto a los medios humanos y materiales que deben comprometerse a emplear, debiendo acreditar este cumplimiento antes de la firma del subcontrato.
- d) Exigir a los subcontratistas el cumplimiento de todas las obligaciones legales a las que estén sujetos, debiendo justificar este cumplimiento ante Acuaes con periodicidad trimestral.
- e) Comunicar anticipadamente y por escrito a Acuaes, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del Contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al Contratista de la necesidad de justificar su aptitud. Deberá acreditar igualmente que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

Acuaes se reserva el derecho a oponerse a la subcontratación su entiende que el subcontratista no reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigibles.

El incumplimiento de dichas condiciones y en general de las previstas en el artículo 215 de la LCSP para la subcontratación, y en particular la falta de acreditación de la aptitud del contratista tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato alguna de las siguientes consecuencias:

- Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo apartado de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito a Acuaes cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la documentación necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- f) Remitir a Acuaes copia de los contratos suscritos, a fin de comprobar que se aplican al subcontratista condiciones similares a la que se recogen en el Contrato principal.
- g) Tener abierto, en las oficinas del centro de control del sistema un Libro de subcontratación acorde a lo dispuesto en la Cláusula 4.4.
- h) Aportar a Acuaes documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de subcontratación.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Acuaes, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones y a los términos de este contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP. El conocimiento que tenga Acuaes de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren los apartados anteriores de esta Cláusula, o la autorización que, en su caso, otorgue no alterarán la responsabilidad del Contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el Contratista la ejecución parcial del Contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, o comprendidas en alguno de los supuestos señalados en la Cláusula 2.2 del PCAP (Anexo nº 1).

El Contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En atención a lo dispuesto en la *Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción* y del *Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006*, el Contratista reconoce que dicha norma establece una serie de obligaciones en orden a la vigilancia del cumplimiento de la ley por parte de las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contrate. En particular, asume el compromiso de velar por el cumplimiento de las obligaciones referentes a la acreditación de recursos humanos suficientes, nivel de formación adecuado, inscripción en el Registro de empresas acreditadas y cumplimiento de los niveles máximos de subcontratación, así como las obligaciones laborales y de Seguridad Social derivadas de la ejecución del Contrato.

Al amparo de lo dispuesto en la citada *Ley 32/2006* y en el *Real Decreto 1109/2007*, el Contratista asume el compromiso de vigilar, en el ámbito de ejecución del Contrato, que no intervengan subcontratistas o trabajadores autónomos superando los niveles de subcontratación permitidos legalmente, sin que se disponga de la expresa y justificada aprobación del director facultativo de las obras designado por Acuaes.

En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el acceso del contratista a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable **ACUAES**, aquél no subcontratará las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin la autorización previa y por escrito del responsable, comprometiéndose, en el caso de que sea



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



ACUAES
AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA SA

autorizado, a establecer para el nuevo contratista las mismas obligaciones para que el tratamiento sea conforme a las disposiciones del RGPD.

6. DELEGADO DEL CONTRATISTA Y PERSONAL DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

El delegado del Contratista o Consultor será la persona que ostentará la representación del mismo cuando, de conformidad con lo exigido en el documento contractual, sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones del Contratista, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos, contando con, al menos, las siguientes facultades:

- a) Designar las personas encargadas de su ejecución técnica y administrativa, con arreglo a los términos del Contrato.
- b) Hacer constar su conformidad en certificaciones, relaciones valoradas de los trabajos, prórrogas de plazos, revisiones, actas de recepción y liquidación, y con facultad expresa de formular cuantas reclamaciones y objeciones consideren oportunas, aceptando o impugnando dichas actas y liquidación y cuantos documentos se relacionen con Contratos celebrados con el Contrato.
- c) Realizar el cobro de cuantas cantidades o créditos que se adeuden o correspondan al Contratista por cualquier concepto.
- d) Otorgar y suscribir actas, escrituras y demás documentos públicos o privados, con las Cláusulas, requisitos y condiciones que tenga por conveniente para el desarrollo de las anteriores facultades.
- e)

7. PLAZO, INICIACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

7.1. El plazo de ejecución de los trabajos objeto del Contrato es de NUEVE (9) meses.

Los trabajos se considerarán iniciados el día siguiente al de la firma del Contrato y finalizarán con la entrega de los documentos cuya redacción constituyen el objeto de este Contrato.

También serán contractuales los plazos parciales que se reflejen en el programa de trabajos que apruebe Acuaes, de conformidad con lo previsto en el PPTP y en la oferta del Contratista.

Dada la naturaleza de los trabajos en los que será necesaria la aprobación previa por diferentes Organismos y Administraciones de algunos de los documentos a elaborar (Estudio de Alternativas, Información Pública, Tramitación Ambiental), Acuaes podrá decretar la suspensión temporal de este plazo, sin que el Contratista o Consultor pueda realizar reclamación alguna por este motivo.

- 7.2. El Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna como consecuencia de la inclusión de un mayor número de unidades o prestaciones de las previstas en el apartado *Presupuesto* del Pliego de Bases que se adjunta a este Contrato, sin perjuicio del derecho que le asiste a que se le abonen los importes que se deriven de los excesos de mediciones que se originen como consecuencia de dichos incrementos.

8. PROGRAMA DE TRABAJOS

- 8.1 Como Anejo IV del Contrato, se adjunta un Programa de trabajos que será coherente con la propuesta contenida en la oferta del Contratista, en caso de que se hubiera exigido su inclusión en la misma.

Dicho Programa de trabajos, aprobado por Acuaes, servirá de base para efectuar el seguimiento y control de los trabajos y para establecer y aplicar, si es el caso, las penalizaciones correspondientes, de conformidad con los plazos parciales fijados en dicho Programa de trabajos.

- 8.2 A fin de no tener dificultades en el cumplimiento del Programa de trabajos, el Contratista habrá de solicitar, con la antelación necesaria, a los organismos y/o personas correspondientes, todos los permisos y licencias que necesite. Los gastos de obtención de estos permisos y licencias y toda su tramitación serán a cargo suyo.

El Contratista actualizará el programa de trabajos cada vez que se produzca alguna circunstancia que lo motive.

9. PENALIZACIONES

- 9.1 Dada la naturaleza pública de las infraestructuras cuyos proyectos constituyen el objeto de este contrato, los intereses públicos que con su ejecución se pretenden satisfacer, y la consideración de ACUAES como una sociedad mercantil estatal que gestiona directamente competencias de la Administración General del Estado, las partes acuerdan el establecimiento de esta cláusula contractual de índole penal, al amparo de los artículos 1.152 a 1.155 del Código Civil.

La imposición de cualquiera de las penalizaciones que a continuación se establecen no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

- 9.2 Si el Contratista, por causas imputables al mismo, incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos parciales o del plazo final, Acuaes podrá optar indistintamente por la resolución del Contrato con la pérdida de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se expresa en la Cláusula 17 del presente Contrato, o por la imposición de penalizaciones económicas en la forma que se establece a continuación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los plazos parciales por causa imputable al Contratista, Acuaes podrá aplicar una penalización del uno por ciento (1%) del importe

total del Contrato por cada plazo parcial incumplido. Esta penalización se deducirá de la correspondiente factura.

Cada vez que las penalizaciones por mora alcancen un múltiplo del cinco por ciento (5%) del precio del Contrato, Acuaes estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

9.3 Con independencia de las posibles penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales que se puedan producir, el incumplimiento del plazo final, siempre que Acuaes no ejercite la facultad de resolución contractual, producirá una penalización progresiva y acumulable por cada semana de retraso, que se valorará de la manera siguiente:

- a) Primera semana o fracción de semana de retraso: uno por ciento (1%) del importe total del Contrato.
- b) Segunda semana o fracción de semana de retraso: dos por ciento (2%) del importe total del Contrato.
- c) Tercera semana o fracción de semana de retraso: cuatro por ciento (4%) del importe total del Contrato.
- d) Cuarta semana o fracción de semana de retraso: ocho por ciento (8%) del importe total del Contrato

Los retrasos de más de cuatro semanas darán lugar, además, a la pérdida total de la garantía definitiva y, si Acuaes lo considera conveniente, a la resolución de este Contrato. En cualquier caso, el Contratista está obligado a responder de los daños y perjuicios que Acuaes hubiera de soportar a causa del incumplimiento del plazo final.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al Contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por Acuaes un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el Contratista pidiese otro menor.

9.3 Cuando el personal dispuesto para el desarrollo de alguna de las actividades que figuran en el plan de calidad no coincida con el de la oferta, se podrá penalizar hasta el 50% del importe correspondiente al conjunto de las actividades que la persona o empresa tuviera asignadas.

9.4 En caso de que el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de cualquier otro orden establecidas en el cuadro de características, se considerara que se está perjudicando de forma grave y significativa el correcto desarrollo del servicio contratado, y se aplicará una penalización del uno por ciento (1%) del importe total del Contrato. Esta penalización se deducirá de la correspondiente factura.

En caso de que el contratista no cese en el incumplimiento, cada mes que se produzca el mismo dará lugar a una nueva penalización.

Cada vez que las penalizaciones por incumplimiento de las condiciones especiales de

ejecución de carácter social, ético, medioambiental un múltiplo del cinco por ciento (5%) del precio del Contrato, Acuaes estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Todas las penalizaciones relacionadas en este punto del contrato serán independientes de las indemnizaciones a que pudiera tener derecho Acuaes por daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones por parte del Contratista y de las posibles sanciones impuestas por las Administraciones Públicas por inobservancias directas o indirectas de requisitos legales. En particular, la aplicación de las posibles penalizaciones no obsta la exigencia de las responsabilidades del Contratista en que este pudiera incurrir de conformidad con la cláusula 13 de este documento.

Quedará siempre a salvo el derecho del Contratista para reclamar en la vía civil, cuando así lo estime conveniente, la improcedencia de la aplicación de las penalizaciones previstas en esta cláusula contractual.

Procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

10. MODIFICACIONES

- 10.1** De conformidad con la naturaleza, objeto y alcance del Contrato no se prevén circunstancias que hagan necesario la modificación del mismo o el surgimiento de nuevas tareas o cometidos cuya ejecución no pueda subsumirse en los trabajos a desarrollar por el Contratista y las correspondientes previsiones presupuestarias establecidas en el Pliego de Bases y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo número 2).
- 10.2** No obstante, el Contrato podrá modificarse cuando se den las circunstancias previstas en el art. 205 de la LCSP, justificándose suficientemente su concurrencia y con las limitaciones que en el mismo se establecen relativas a la no alteración de las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, limitándose a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- 10.3** No tendrá la consideración de modificación del contrato la variación que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto

superior al diez por ciento (10%) del precio del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP y al preverse esta posibilidad en el pliego de cláusulas administrativas particulares (modelo de contrato, que aparece como anexo del referido pliego).

11. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

11.1 El Contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado los trabajos objeto del mismo, dentro del plazo estipulado en el mismo y de acuerdo con los términos en que su prestación ha quedado definida en todos los documentos a los que se atribuye carácter contractual.

El Contratista notificará a Acuaes, con una antelación de quince (15) días naturales, la fecha prevista para la efectiva finalización de los trabajos, a efectos de su recepción. En la fecha anunciada para la efectiva terminación de los trabajos, el Contratista los pondrá a disposición de Acuaes a los efectos de lo establecido en los párrafos siguientes.

La recepción se producirá mediante la entrega por el Contratista a Acuaes de toda la documentación que el Contratista deba elaborar con arreglo al Contrato y sus anexos.

Acuaes dispondrá de un plazo de treinta (30) días naturales para revisar la procedencia de la recepción de los trabajos extendiéndose, en todo caso, Acta en el que se recogerá la recepción o las causas que impidan proceder a la recepción. Cuando la ejecución del Contrato haya sido satisfactoria, se procederá a la recepción de conformidad de las prestaciones que constituyen su objeto, procediéndose a continuación a la liquidación del contrato, cuya valoración y abono se realizarán de conformidad con lo estipulado en la cláusula 3 de este Contrato.

11.2 En el supuesto en que no se hubiera podido proceder a la recepción por existir discrepancias sobre el alcance o contenido de la prestación, el Contratista se obliga a atender las subsanaciones que Acuaes haya hecho constar en el acta.

El Contratista se obliga a subsanar, corregir y solucionar todos los posibles defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios de carácter sustancial que debidamente constatados pudiese contener sus trabajos, dando Acuaes plazo para su corrección. Si transcurrido dicho plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, Acuaes podrá optar por resolver el presente Contrato, exigiendo al Contratista los correspondientes daños y perjuicios, o por repercutir a éste los correspondientes costes del encargo a un tercero para dicha subsanación, además de los daños y perjuicios que le hubiere deparado la actuación del Contratista.

11.3 El Contratista queda obligado, durante el plazo de dos (2) años, contados desde la recepción de conformidad de los trabajos que constituyen el objeto del contrato de servicios, a atender las consultas y aclaraciones que Acuaes le formule en relación con los mismos.

12. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

- 12.1** Se incorpora a este Contrato como Anexo número 5 una copia de la garantía definitiva constituida por el Contratista a favor de Acuaes, mediante _____, en los términos fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por un importe del cinco por ciento (5%) sobre el presupuesto base de licitación del presente Contrato. En su caso y adicionalmente, de darse las circunstancias establecidas al efecto en el Pliego, se incorporará, al citado Anexo nº 5, la garantía complementaria a la definitiva por importe del cinco (5%) del presupuesto base de licitación del Contrato.
- 12.2** La garantía definitiva y, en su caso, complementaria a la definitiva responderán de todas las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución y de las penalizaciones que se le impongan; del reintegro de las cantidades que, en su caso, Acuaes hubiera abonado en exceso al Contratista, al tiempo de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que podrían ser reclamados a Acuaes por terceros, por razón de la realización de los trabajos y, singularmente, por la Administración del Estado de acuerdo con los términos que regulen la obra encomendada a Acuaes; y con carácter general, del cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista.
- 12.3** En cualquiera de los supuestos previstos, Acuaes podrá ejecutar por su exclusiva determinación las garantías constituidas, y disponer del importe correspondiente a estos incumplimientos, todo esto, sin perjuicio de las acciones que el Contratista crea oportuno ejercitar, que no suspenderán, en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por Acuaes. La única obligación de Acuaes será reintegrar al Contratista en su día las sumas dispuestas, si resultase improcedente la disposición.
- 12.4** La garantía definitiva y, en su caso, la complementaria a la definitiva, no cubren la totalidad de la responsabilidad íntegra del Contratista, por lo que si éstas no son bastante para satisfacer dicha responsabilidad quedará a salvo el derecho de Acuaes por la diferencia.
- 12.5** La garantía definitiva será cancelada una vez hayan sido recibidos y aceptados definitivamente por Acuaes, a su plena satisfacción, los trabajos objeto del Contrato y siempre que exista conformidad sobre la liquidación de los mismos.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 13.1** La ejecución del Contrato se realiza a riesgo y ventura del Contratista, y con sujeción a las Cláusulas del mismo, siendo éste responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle.

Si durante la realización de los trabajos se comprobara la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones, procederá su subsanación y corrección por el Contratista, con la imposición, en su caso, de las penalidades económicas, indemnizaciones y responsabilidades que correspondan. Si los trabajos efectuados no

se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al Contratista, Acuaes podrá rechazar la misma pudiendo optar por la resolución del Contrato o por el cumplimiento con arreglo a lo convenido, con la indemnización de los perjuicios que se le hubiesen causado.

- 13.2** Será obligación del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. En este sentido, la inexistencia de un plazo de garantía no exime al Contratista de su obligación de responder ante Acuaes de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que le pudieran ser imputables por los vicios, defectos u omisiones en que hubiera podido incurrir como consecuencia de su actuación, aunque dichas responsabilidades se pusieran de manifiesto tras la recepción de conformidad de las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato de servicios. La responsabilidad del Contratista por los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a Acuaes como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, se asegurará frente a Acuaes en la forma y durante el plazo que se indica en el siguiente apartado.
- 13.3** La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por la redacción del proyecto (esto es, _____ €) y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por Acuaes, siendo a cargo de esta última, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

El Contratista habrá de suscribir un seguro de responsabilidad civil, antes de la formalización del Contrato, por una duración mínima de cinco años cuyo límite mínimo por siniestro, que debe figurar en la póliza, será el de cinco veces el precio pactado por la redacción del proyecto.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Contratista podrá presentar una póliza general de seguro de Responsabilidad Civil junto con un certificado original del asegurador, acreditativo de que en dicha póliza se consideran cubiertos los riesgos que se deriven para el Contratista de la ejecución del Contrato, haciendo mención expresa de la cobertura de Responsabilidad Civil profesional mediante la cual quedarán cubiertos los daños materiales y personales, y sus perjuicios consecuenciales, así como los perjuicios patrimoniales primarios por un importe de cinco veces el precio de este contrato con el compromiso del Contratista de su renovación anual hasta que hayan transcurrido cinco años desde la entrega a Acuaes del proyecto redactado.

Se admitirán las exclusiones de riesgos y franquicias normalmente aceptadas por las prácticas mercantiles en este tipo de seguros. Dicho documento se adjunta como Anexo 6 a este Contrato.

- 13.4** El Contratista responderá de cualquier incidente ambiental por él causado, liberando a

Acuaes de cualquier responsabilidad sobre el mismo. Para ello:

- a) Adoptará las medidas más adecuadas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación a los trabajos realizados.
- b) Adoptará las medidas preventivas que dicten las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera, ruido o abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.
- c) Suministrará a Acuaes información inmediata sobre cualquier incidente ambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. Acuaes podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante un incumplimiento de estas condiciones, Acuaes podrá repercutir al Contratista el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

13.5 El Contratista será responsable de la solicitud, tramitación y obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias administrativas, ambientales o técnicas que requieran el desarrollo de su trabajo. Los gastos, impuestos, derechos, cánones y responsabilidades que pudieran derivarse de la tramitación de cualquiera de esas autorizaciones correrán por cuenta del Contratista. También serán responsabilidad del Contratista la obtención y el abono de los gastos ocasionados por la obtención de las autorizaciones que pudieran requerirse de propietarios privados para el desarrollo de los trabajos.

13.6 Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en cada proyecto se desviare en más del 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista redactor del proyecto, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnización será el siguiente:

- a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación

del expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo anteriormente previsto, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución de la explotación de las obras se causen tanto a ACUAES como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas de cada proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por la redacción de cada proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por ACUAES.

14. OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

- 14.1** Será necesario que, en todo momento, el Contratista esté al corriente de las obligaciones que como Empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos; será responsable, con carácter exclusivo y sin ningún cargo por cuenta de Acuaes del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones. Así, el Contratista deberá presentar un certificado que acredite que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 43.1, letra f) de la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*².
- 14.2** Los miembros del equipo de la asistencia técnica dependen única y exclusivamente del Contratista, manteniendo, durante la ejecución del Contrato, su vinculación exclusiva con la empresa Contratista lo que supone la no asunción por parte de Acuaes de la condición de empresario o empleador.
- 14.3** Acuaes podrá requerir en cualquier momento justificación documental de la situación laboral de cualquiera de los miembros del equipo que presta los servicios objeto de este Contrato, dando cuenta a las autoridades competentes si se detectaran irregularidades de cualquier tipo. No obstante, la responsabilidad de Acuaes en materia laboral y de seguridad y salud se limita a la que se derive del personal que forme parte de su plantilla.

15. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 15.1.** En la ejecución de los trabajos, el Contratista puede tener que realizar tratamientos automatizados de ficheros que contengan datos de carácter personal, facilitados por Acuaes, u obtenidos de terceros. En cualquier caso, el Contratista se compromete a

² Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE núm. 302, de 18 de diciembre de 2003).



cumplir, respecto a todos los ficheros que contengan datos de carácter personal utilizados en la ejecución del Contrato, las normas de seguridad que establece la *Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales* así como por el Reglamento General de Protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2018 siendo responsable de cualquier incumplimiento de los citados preceptos legales.

- 15.2.** El Contratista se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato de carácter personal al que el Contratista acceda en virtud de la referida prestación de servicios.
- 15.3.** El Contratista informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente documento, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. El Contratista realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
- 15.4** El Contratista reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (*Ley Orgánica 3/2018 y Reglamento UE 2016/679*) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros, para cuyo cumplimiento asume los siguientes compromisos:
- Accederá a los datos de carácter personal cuyo responsable es Acuaes únicamente si tal acceso es necesario para la prestación del servicio contratado, y no utilizará o aplicará dichos datos para fin distinto de la prestación del servicio.
 - Tratará los datos conforme a las instrucciones dictadas por Acuaes como Responsable del Fichero.
 - Adoptará, a tenor de lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018*, las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En este sentido, el Contratista manifiesta expresamente que dispone de las medidas de seguridad correspondientes establecidas por dicha Ley, en función del nivel de seguridad aplicable a los datos a los que habrá de acceder para la prestación del servicio al Responsable del Fichero.
 - No comunicará en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.
 - Entregará los datos cedidos por el Responsable del Fichero y obtenidos por la ejecución de los trabajos contratados, al Responsable del Fichero una vez finalizada la vigencia de este Contrato.
- 15.5** Las obligaciones establecidas para el Contratista en la anterior estipulación serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores, tanto externos

como internos, y subcontratistas, por lo que el Contratista responderá frente al Responsable del Fichero si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores o subcontratistas.

15.6 En caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento por parte del Contratista, éste exonera expresamente al Responsable del Fichero de cualquier responsabilidad, y en concreto:

- En el supuesto de que el Contratista utilice o destine los datos de carácter personal para cualquier otro fin distinto del aquí pactado y aceptado por ambas partes.
- En caso de vulneración por parte del Contratista del deber que le incumbe de guardar secreto sobre los citados datos y de no comunicarlos a terceros.

En los casos enumerados y, en general, por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento, el Contratista será considerado como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, así como de cualquier reclamación que por los afectados se formule ante la Agencia Española de Protección de Datos y de la indemnización que, en su caso, se reconozca al afectado que, de conformidad con la *Ley Orgánica 3/2018*, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

15.7 Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Contratista y el Responsable del Fichero.

15.8 En caso de finalización de la relación contractual entre el Responsable del Fichero y el Contratista, los datos de carácter personal utilizados por este último deberán ser devueltos al Responsable; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copia o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En este sentido, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley Orgánica 3/2018*, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones aplicables en la materia.

El contratista, por su parte, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que le hubiere dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que la propia naturaleza de los datos afectados aconseje un plazo superior que, en todo caso, habrá de reflejarse en los Pliegos o el contrato, plazo que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Se hace constar expresamente el sometimiento del contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, estando obligado el futuro contratista a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, siendo esta una obligación esencial del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 que regula las causas de resolución, obligación que igualmente es aplicable respecto a los subcontratistas con los que el contratista pueda concertar la ejecución parcial del contrato.

Protección de datos. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria, incluyendo la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD y lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en sus normas de desarrollo. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito y cumplir con lo establecido en la normativa relativa a la protección de datos personales.

Los datos personales serán tratados por la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España con la finalidad de gestión expedientes de contratación. Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener información sobre si en ACUAES estamos tratando sus datos personales, por lo que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de datos y oposición y limitación a su tratamiento ante ACUAES Calle Agustín de Betancourt, 25- 4ª planta. 28003 Madrid o en la dirección de correo electrónico dpo@acues.com, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente.

Asimismo, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos, si desea aclarar algún aspecto relacionado con el tratamiento de sus datos, a través de la cuenta de correo electrónico: dpo@acuaes.com o por correo postal en Calle Agustín de Betancourt 25, 28003 (Madrid)

Más información en el apartado de Transparencia y Protección de datos de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España publicado en: <http://acuaes.com/transparencia/politica-de-proteccion-de-datos>

16. PROPIEDAD Y PUBLICIDAD

16.1 Los trabajos y documentos elaborados por el Contratista serán propiedad de Acuaes previo abono o pago del precio pactado, sin que pueda ser reproducido, total o parcialmente, sin previa y expresa autorización escrita de Acuaes.

16.2 Sin previa autorización escrita de Acuaes, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos objeto del Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

Acuaes se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos de objeto del Contrato.

16.3 El Contratista no podrá hacer uso publicitario de este encargo, ni de su condición de consultor, sin la previa aprobación de Acuaes.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

17.1 Serán causas de resolución del Contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual o la disolución o extinción de la empresa adjudicataria, cualesquiera que sean las causas de tales supuestos. No obstante, lo anterior, en los casos de fusión de empresas en los que participe el Contratista, continuará el Contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el Contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, o que las diversas sociedades beneficiarias, de las mencionadas operaciones y, en su caso de subsistir, la sociedad de la que provenga el patrimonio, empresas o ramas de actividad segregadas, se responsabilicen de no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiera producido.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

- b) El incumplimiento por el Contratista de las obligaciones esenciales asumidas por el mismo en la ejecución del Contrato. Entre dichas obligaciones esenciales se incluyen las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden que, de conformidad con



lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se hayan establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por el Contratista, de forma que cada vez que las penalizaciones por mora alcancen un múltiplo del cinco por ciento (5%) del precio del Contrato, Acuaes estará facultada para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.
- d) El incumplimiento por el Contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que Acuaes, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del Contrato, no lo estime aconsejable.
- e) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas que se indican en el PPTP (Anexo número 2 de este Contrato).
- f) El mutuo acuerdo.
- g) Cuando sea necesario que la prestación se ejecute en forma distinta a la pactada, salvo que el Contrato pueda ser modificado de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, Cláusula 10 del presente Contrato.
- h) El importe, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para los trabajadores durante la ejecución del contrato.

17.2 Asimismo, será causa de resolución del Contrato:

- a) La extinción de Acuaes, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los casos de fusión con otra sociedad estatal, en cuyo caso la sociedad absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones correspondientes a Acuaes que dimanen de la presente licitación. Tampoco serán causas de resolución los supuestos de asunción de las obligaciones y derechos dimanantes de este Contrato por una entidad de la Administración General del Estado.

En todo caso, en caso de disolución o extinción de Acuaes, en cuanto a los efectos de la misma respecto a los derechos y obligaciones de la sociedad se observará lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- b) El incumplimiento por parte de Acuaes de las obligaciones que establece este Contrato.
- c) La demora en el pago por parte de Acuaes por plazo superior a ocho (8) meses, de cualquiera de las certificaciones o documentos que acrediten la realización parcial o total del Contrato.
- d) La suspensión por causa imputable a Acuaes de la iniciación del Contrato por plazo superior a seis (6) meses a partir de la fecha señalada en el mismo para



su comienzo.

- e) El desistimiento o la suspensión del Contrato por plazo superior a un (1) año acordado por la Acuaes.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en el párrafo anterior producirá los siguientes efectos:

- a) Dará derecho al Contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al Contrato y que hubiesen sido recibidos por Acuaes.
- b) En el supuesto de suspensión de la iniciación del Contrato por plazo superior a seis meses, el Contratista tendrá derecho a percibir una indemnización del tres por ciento (3%) del precio de aquél.
- c) En el supuesto de desistimiento el Contratista tendrá derecho al seis por ciento (6%) del precio de los estudios, informes, proyectos o trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de percibir.

17.3 La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 17.1 producirá los siguientes efectos:

- a) El Contratista entregará a Acuaes todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, el cual se valorará y abonará según la liquidación practicada por Acuaes, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a ésta y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Contratista.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a Acuaes la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, quien desde este momento podrá continuar los trabajos inmediatamente por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) Acuaes hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de Acuaes a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) Cuando fuese necesario que la prestación se ejecute de forma distinta a la pactada y no concurra ninguno de los supuestos enunciados en el art. 205 de la LCSP. En este caso, con posterioridad a la resolución, se procederá a la celebración de otro Contrato que deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III de la LCSP.

17.4 En el supuesto de que el Contratista resolviese el Contrato, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 17.2, habrá de comunicarlo por escrito a Acuaes. La valoración y liquidación de los trabajos realizados por el Contratista hasta la fecha de la resolución, se producirá en un plazo no superior a treinta (30) días naturales y, contra el abono o



garantía de la cantidad correspondiente, el Contratista entregará a Acuaes todo el trabajo realizado hasta ese momento.

En este supuesto, Acuaes habrá de devolver al Contratista la garantía dentro del plazo máximo de treinta (30) días, naturales excepto que existiesen causas contractuales justificadas para rechazar esta devolución.

- 17.5** Acuaes podrá, en cualquier momento, desistir de este Contrato, por determinación propia, abonando al Contratista todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas y, además, una indemnización calculada en el seis por ciento (6%) del valor restante del Contrato en el momento del desistimiento, y devolución de la garantía. Acuaes no podrá tomar posesión de los trabajos mientras no haya liquidado y abonado, o garantizado debidamente los derechos que asistan al Contratista. En el caso de no haber acuerdo en la valoración de esta liquidación, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 18. En todo caso, quedan a salvo los derechos de ambas partes en relación con la impugnación en la vía jurisdiccional de los acuerdos que se adopten por la otra aplicación de esta cláusula.

18. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES Y RÉGIMEN JURÍDICO

- 18.1** Con carácter general, los conflictos o discrepancias que pudieran surgir entre las partes sobre la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del presente Contrato y sus anexos se resolverán a través de la jurisdicción civil ordinaria.

Queda entendido que, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá el Contratista suspender ni retrasar los trabajos, ni tampoco abandonar éstos en supuestos de resolución y/o rescisión del presente contrato bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no a procedimientos arbitrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Por su parte, Acuaes, en estos mismos casos, no podrá de dejar de emitir las certificaciones a que se refiere este documento.

Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

- 18.2** El Contrato, de derecho privado, queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española.
- 18.3** El presente Contrato se formaliza en este documento privado. Las modificaciones que pudieran acordarse se formalizarán igualmente en documento privado.

El Contrato podrá elevarse a escritura pública a instancia de cualquiera de las partes, siendo a cargo del que lo solicite los gastos derivados de su otorgamiento.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



ACUAS
AGUAS DE LAS CUENCAS DE
ESPAÑA S.A.

19. COFINANCIACIÓN EUROPEA

19.1 El contrato es susceptible de recibir cofinanciación de la Unión Europea. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021 – 2027.

19.2 La entidad adjudicataria estará obligada, a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas para las actuaciones financiadas con Fondos de la Unión Europea.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento y sus anexos, las partes que intervienen firman el presente documento electrónicamente, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por Sociedad Mercantil Estatal
Aguas de las Cuencas de España, S.A.

Por el Contratista

D/D^a

D/D^a



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA

ANEXO VII.1). DECLARACIÓN SOBRE LA PARTE DEL OBJETO DEL CONTRATO CUYA EJECUCIÓN SE PROPONE SUBCONTRATAR (Artículo 215.2 de la LCSP)

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: _____

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:.....

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º:

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:

PODER DE REPRESENTACIÓN: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:

.....
.....

II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR *(persona física o jurídica)*

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:.....

NOMBRE COMERCIAL:

CIF / NIF:

DOMICILIO SOCIAL

CALLE Y NÚMERO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PAÍS:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN WEB:

DECLARA

Que se propone subcontratar la ejecución de las siguientes partes del contrato:

Que la identificación o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional del o los subcontratistas que ejecutarán la parte a subcontratar, a que se refiere la letra a) del número 2 del **artículo 215 de la LCSP** son los que se señalan a continuación:

a) Identificación

Denominación o razón social:

Domicilio social:

NIF:

b) Perfil profesional:

Solvencia técnica:

.....

.....

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE ACUAES

ANEXO VII.2). NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN (Artículo 215.2. b) de la LCSP).

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: _____

D./ Dña., con DNI, en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, adjudicatario del contrato pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del **artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

.....

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (identidad, datos del contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso clasificación, justificativa de la aptitud para realizar los trabajos.

- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.

- Plazo de pago estipulado.

- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.

- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará sobre el precio del contrato principal.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el **artículo 216 de la LCSP**.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme al **artículo 71 de la LCSP**.

En, a ... de de

(Lugar, fecha, sello de la empresa y firma del representante legal)

* Este **Anexo VII.2** se comunicará por escrito a ACUAES, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo.



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos



ANEXO VII.3. NOTIFICACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS (Artículo 216 y 217 de la LCSP)

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: _____

D./Dña. ..., con DNI ..., en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, adjudicatario del contrato que fue suscrito el día ... de de, certifica mediante esta declaración responsable, los siguientes extremos:

- Se está cumpliendo estrictamente con las obligaciones de pago a los subcontratistas según Artículo 216 de la LCSP.

- Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.

- Se adjuntan los siguientes documentos probatorios (Art. 217 LCSP):

- Contratos con las empresas subcontratistas.
- Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas y justificantes de pago
- Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

En, a ... de de

(Lugar, fecha, sello de la empresa y firma del representante legal)

* Este **Anexo V.3** se entregará a la dirección de los trabajos designada por ACUAES.

En _____, a ____ de _____ de _____.
(Firma del declarante)